

ACTA 2577

Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el martes 15 de marzo 2022. Al ser las dieciséis horas con cincuenta y siete minutos, da inicio de manera virtual mediante la plataforma de zoom y presencial en la sala de ex presidentas del Colegio.

Presentes:

Dra. Carmen Loaiza Madriz	_____	Presidenta
Dr. Fernando Chamorro Tasies	_____	Fiscal
Dr. Gabriel Guido Sancho	_____	Vocal II
Dr. Darío Aguilar Zamora	_____	Vocal IV
Dra. Priscilla Portuguese Picado	_____	Vocal III
(Ingresa vía plataforma zoom)		

Presidente: Dra. Carmen Loaiza Madriz.

Secretario a.i.: Dr. Gabriel Guido Sancho.

Ausentes con justificación:

Dr. Diego López Badilla _____ Tesorero
(Asuntos personales)

Dra. Carolina Chinchilla Quesada _____ Secretaria
(Asuntos académicos)

Dra. Ana Lucía Morales Artavia _____ Vocal I
(Vacaciones)

ARTÍCULO 1: Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

ARTÍCULO 2: Aprobación Orden del día.

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Aprobación del Orden del Día.
- 3- Se recibe al Lic. Didier Arguedas Jiménez Director Administrativo y el Sr. José Pablo Monge, Departamento de Informática CECR, al ser las 4:30 p.m. Tema: Adquisición servicio 125 Mbps con la empresa TIGO.
- 4- Aprobación Acta No. 2576.
- 5- Lectura de Correspondencia
 - ✓ Asuntos internos
 - ✓ Asuntos externos

- 6- Asuntos de Presidencia.
- 7- Asuntos de Fiscalía.
- 8- Asuntos de Miembros.
- 9- Asuntos varios.

ACUERDO 1: SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA ORIGINAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 3: Se recibe al Lic. Didier Arguedas Jiménez Director Administrativo y el Sr. José Pablo Monge, Departamento de Informática CECR, al ser las 4:30 p.m. Tema: Adquisición servicio 125 Mbps con la empresa TIGO.

Inciso 3.1 Ingresan a la sala de expresidentas al ser las 5:03 p.m.

Inciso 3.1.2 Dra. Carmen Loaiza: bienvenidos, se les convocó por las empresas que nos recomendaron para la adquisición del servicio con la empresa TIGO y estaba la duda del por qué los cambios en la red.

Inciso 3.1.3 Sr. José Pablo Monge: con los cambios recientes se pretendía reducir costos, y hacer tener un servicio eficiente y corporativo, además, la idea es quitar un servicio del ICE.

Inciso 3.1.4 Lic. Didier Arguedas: en el servicio del ICE teníamos 20 megas, lo diagnosticó MC integra y se pagaban cuatrocientos setenta y ocho mil colones mensuales, ellos buscaron unas alternativas y se escogió a INASOL, la factura es por trescientos veinte mil colones, eso nos genera un ahorro de ciento cincuenta y ocho mil mensuales, el Sr. Pablo sugiere TIGO Bussines.

Inciso 3.1.5 El Lic. Didier Arguedas y el Sr. José Pablo Monge se retiran de la sala de expresidentas al ser las 5:10 p.m.

ACUERDO 2: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA ADQUIRIR EL SERVICIO DE 125 MBPS CON EL PROVEEDOR TIGO. B) SE APRUEBA DESCONTINUAR LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL ICE EN EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 4: Aprobación Acta No. 2576.

ACUERDO 3: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2576 DEL 10 DE MARZO DEL 2022, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA Y FONDO (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA). ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 5: Lectura de correspondencia.

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DESARROLLO PROFESIONAL**

A) Fecha 15 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-088-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, en relación con el acuerdo de Junta Directiva del 24 de febrero de 2022, Acta No. 2574:

ACUERDO 9: B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA ENTREGA UN CERTIFICADO DE AGRADECIMIENTO A LAS Y LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA, QUE BRINDAN DE FORMA AD HONOREM SU TRABAJO COMO FACILITADORES EN LOS DIFERENTES CURSOS QUE ESTA UNIDAD HA LLEVADO A CABO A PARTIR DEL AÑO 2022

Me permito adjuntar los Certificados de las Facilitadores del Curso de Farmacovigilancia, una Actualización para Enfermería, desarrollado del febrero al 10 de marzo de 2022, para su aprobación y correspondiente firma. Adicional, solicito de la manera más atenta que los certificados sean firmados en digital.

- Dra. DPH, Enfermera funcionaria de Subárea de Vigilancia Epidemiológica de la Caja Costarricense de Seguro Social en el Componente de Inmunoprevenibles y Programa Ampliado de Inmunizaciones
- Dra. Ileana BU, Enfermera Lead Data Specialist de Pfizer.
- Dra. KKP. Enfermera y Dra. en Farmacia, Farmacéutica del Centro Nacional de Información de Medicamentos (CIMED). Investigadora del Instituto de

Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) de la Universidad de Costa Rica. Docente del Departamento de Atención Farmacéutica y Farmacia Clínica, Facultad de Farmacia, UCR. Regente Farmacéutica sustituta en la Caja Costarricense del Seguro Social.

- Dra. MSM. Enfermera Especialista en Ginecología, Obstétrica y Perinatal. Con experiencia en recuperación, cuidados intensivos, maternidad y neonatología. Labora con MSD, como Lead safety data specialist, experta en Evento Adverso, y punto de contacto para eventos nos serios, casos no válidos y líneas rechazadas.
- Dra. XVC. Farmacéutica. Especialista en Gerencia de la Salud. Coordinadora del Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio y cuenta con 15 años de experiencia en Farmacovigilancia.
- Dra. TGC. Farmacéutica del Centro Nacional de Información de Medicamentos (CIMED). Investigadora del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) de la Universidad de Costa Rica. Docente del Departamento de Atención Farmacéutica y Farmacia Clínica, Facultad de Farmacia, UCR. (Ver adjunto)

ACUERDO 4: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-088-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SE FIRMIEN LOS CERTIFICADOS DE LOS FACILITADORES DEL CURSO DE FARMACOVIGILANCIA, UNA ACTUALIZACIÓN PARA ENFERMERÍA, DESARROLLADO DEL FEBRERO AL 10 DE MARZO DE 2022. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

B) Fecha 15 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-089-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito solicitar de la manera más atenta aprobación del curso bimodal “Actualización en el Manejo Integral de personas con Estomas” y su divulgación en

conjunto con la Unidad de Comunicaciones. Esto con el objetivo de actualizar y ampliar el conocimiento en cuanto al manejo de usuarios y usuarias con ostomías. Este programa de curso se elaboró en conjunto con la corporación ConvaTec de México, como seguimiento de un curso que había realizado el Colegio de Enfermeras de Costa Rica con ellos en 2021. El programa de curso completo se adjunta para la valoración de la presente Junta Directiva. Si el curso se aprobara, se propone lo siguiente:

- 18 al 22 de abril 2022. divulgación y pre-matrícula, en conjunto con la Unidad de Comunicaciones para las páginas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica: Facebook, Instagram, Twitter, página web.
- 25 al 28 de abril 2022: verificación de requisitos de la pre-matrícula.
- 29 de abril 2022: sorteo de los espacios según protocolo, esto se realizaría en conjunto con la Fiscalía.
- 02 al 06 de mayo 2022: contacto a las personas favorecidas en el sorteo.
- 17 de mayo 2022: inicio del curso martes, 5:00 p.m. a 7:00 p.m.

Para el desarrollo de este curso se propone realizar:

- Cupos: 235 por sorteo.
- 10 sesiones virtuales sincrónicas: 2 horas c/u (5:00 p.m. a 7:00 p.m.)
- 1 sesión presencial en el auditorio del CECR: 3 horas, 4 grupos
 - Sábado, 18 de junio: Grupo 1 - 8:00 a 11:00 am; Grupo 2 - 1:00 a 4:00 pm
 - Sábado, 25 de junio: Grupo 3 - 8:00 a 11:00 am; Grupo 4 - 1:00 a 4:00 pm
- Trabajo individual: equivalente 2 horas.

Es importante mencionar, que las personas que participarán como facilitadores en este curso de manera ad honorem, son los las y los integrantes del grupo ConvaTec, México.

Adicional, refiero que este curso solamente tiene una clase presencial, el sábado 18 de junio o el sábado 25 de junio de 2022, dependiendo del grupo que le corresponda a cada participante. Esta clase se propone realizarla en el Auditorio del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Por tanto, considerando que esta actividad es totalmente gratuita y brindada ad honorem por los facilitadores, es que solicito aprobación de la Junta Directiva, para que se puedan realizar las gestiones pertinentes para brindar

un refrigerio o almuerzo en la última clase. Para el almuerzo o refrigerio se estima el siguiente costo para un total de 255 personas:

- Opción 1: Almuerzo ₡6.000 con servicio de atención incluida: total ₡222.000
- Opción 2: Refrigerio ₡2.000: 1 Sándwich, 1 manzana y 1 refresco: total ₡74.000

Finalmente, aprovechando este medio, para solicitar aprobación a la Junta Directiva, para que se puedan brindar 15 espacios adicionales a este curso, para que participen los Profesionales miembros de la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Pacientes Ostomizados. (Ver adjunto)

ACUERDO 5: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-089-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL CURSO BIMODAL “ACTUALIZACIÓN EN EL MANEJO INTEGRAL DE PERSONAS CON ESTOMAS” Y SU DIVULGACIÓN EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE COMUNICACIONES. C) SE APRUEBA LA OPCIÓN NO. 2 PARA BRINDAR UN REFRIGERIO A UN TOTAL DE 255 PERSONAS. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, UNIDAD DE COMUNICACIONES Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

C) Fecha 15 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-090-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, en relación acuerdo de Junta Directiva del 03 de marzo de 2022, Acta No. 2575:

ACUERDO 36: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR EL DR. JMA, LICENCIA XXX. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR NOTA SUSCRITA POR EL DR. JMA, LICENCIA XXX, A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO PARA VALORAR LA PERTINENCIA O NO DE LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO SOLICITADO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

Me permito indicar que la Unidad de Desarrollo Profesional realizó la verificación correspondiente en nuestros registros y el Dr. José Marín Arley, efectivamente participó en el Curso de Herramientas Prácticas para el Diseño de un Curso por Competencias en el Área de Enfermería, desarrollado los días 29 abril, 06, 20 y 27 de mayo de 2019, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., con un total de 54 horas efectivas de aprovechamiento. Según consta en el Libro de Actas de Actividades de Educación Continua del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, No. II, Folio 356. (se adjunta copia). Es por lo anterior, que corresponde efectivamente la entrega de la reposición del Certificado de la Actividad Educativa.

ACUERDO 6: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-090-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA REPOSICIÓN AL DR. JMA, LICENCIA XXX, DEL CERTIFICADO DEL CURSO DE HERRAMIENTAS PRÁCTICAS PARA EL DISEÑO DE UN CURSO POR COMPETENCIAS EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA, DESARROLLADO LOS DÍAS 29 ABRIL, 06, 20 Y 27 DE MAYO DE 2019. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

D) Fecha 15 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-091-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito solicitar de la manera más atenta aprobación del curso virtual “Actualización de Enfermería en la Atención a Personas en Situaciones de Urgencia y Emergencia” y su divulgación en conjunto con la Unidad de Comunicaciones. Esto con el objetivo de actualizar y ampliar el conocimiento en cuanto a los diversos tipos de situaciones de urgencia o emergencia que se pueden presentar en los escenarios clínicos. Este programa de curso se elaboró en conjunto con profesionales del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. El programa de curso completo se adjunta para la valoración de la presente Junta Directiva. Si el curso se aprobara, se propone lo siguiente:

- 23 al 27 de mayo 2022. divulgación y pre-matrícula, en conjunto con la Unidad de Comunicaciones para las páginas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica: Facebook, Instagram, Twitter, página web.
- 30 de mayo al 02 de junio 2022: verificación de requisitos de la pre-matrícula.
- 03 de junio 2022: sorteo de los espacios según protocolo, esto se realizaría en conjunto con la Fiscalía.
- 06 al 10 de junio 2022: contacto a las personas favorecidas en el sorteo.
- 20 de junio 2022: inicio del curso lunes, 5:00 p.m. a 7:00 p.m.

Para el desarrollo de este curso se propone realizar:

- Cupos: 30 por sorteo.
- 11 sesiones virtuales sincrónicas: 2 horas c/u (5:00 p.m. a 7:00 p.m.)
- Trabajo individual: equivalente 6 horas.

Es importante mencionar, que las personas que participarán como facilitadores en este curso de manera ad honorem, son enfermeros y enfermeras del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y del Hospital del Trauma. Finalmente, aprovechando este medio, solicito aprobación a la Junta Directiva, para que se puedan brindar 5 espacios adicionales a este curso, para que participen Profesionales del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que organiza este curso en conjunto con el Colegio de Enfermeras de Costa Rica. (Ver adjunto)

ACUERDO 7: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-091-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL CURSO VIRTUAL “ACTUALIZACIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE URGENCIA Y EMERGENCIA” Y SU DIVULGACIÓN EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE COMUNICACIONES. C) SE APRUEBA BRINDAR 5 ESPACIOS ADICIONALES A ESTE CURSO, PARA QUE PARTICIPEN PROFESIONALES DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

E) Fecha 15 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-092-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito solicitar de la manera más atenta aprobación del curso virtual “Intervención de Enfermería para la atención de Poblaciones Indígenas” y su divulgación en conjunto con la Unidad de Comunicaciones. Esto con el objetivo de actualizar y ampliar el conocimiento en cuanto a los diversos tipos de situaciones de urgencia o emergencia que se pueden presentar en los escenarios clínicos. Este programa de curso se elaboró en conjunto con la M.Sc. Esperanza Tasies Castro. El programa de curso completo se adjunta para la valoración de la presente Junta Directiva. Si el curso se aprobara, se propone lo siguiente:

- 21 al 25 de marzo 2022. divulgación y pre-matrícula, en conjunto con la Unidad de Comunicaciones para las páginas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica: Facebook, Instagram, Twitter, página web.
- 28 al 31 de marzo 2022: verificación de requisitos de la pre-matrícula.
- 01 de abril: sorteo de los espacios según protocolo, esto se realizaría en conjunto con la Fiscalía.
- 04 al 08 de abril 2022: contacto a las personas favorecidas en el sorteo.
- 18 de abril 2022: inicio del curso lunes, 5:00 p.m. a 7:30 p.m.

Para el desarrollo de este curso se propone realizar:

- Cupos: 35 por sorteo.
- 5 sesiones virtuales sincrónicas: 2,5 horas c/u (5:00 p.m. a 7:30 p.m.)
- Trabajo individual: equivalente 7,5 horas.

Es importante mencionar, que las personas que participarán como facilitadores en este curso de manera ad honorem, son profesionales de sociología, antropología, enfermería y derecho. (Ver adjunto)

ACUERDO 8: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-092-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL CURSO VIRTUAL “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIONES INDÍGENAS” Y SU DIVULGACIÓN EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE COMUNICACIONES. C) SE

SOLICITA A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO ELABORAR UN VIDEO PROMOCIONANDO EL CURSO VIRTUAL “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIONES INDÍGENAS”. D) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL ESPACIO SOLICITADO PARA ENFERMERO DE ZONA INDÍGENA GRANO DE ORO, RECOMENDADO POR LA DRA. ALEJANDRA TREJOS CHACÓN. E) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

F) Fecha 15 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-093-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, en relación con el acuerdo de Junta Directiva del 05 de octubre de 2021, Acta No. 2550.

ACUERDO 12: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DELEGAR EN LA FISCALÍA DEL COLEGIO, EL PROCESO DE INCORPORACIONES, CAMBIOS DE GRADO, REGISTRO DE MAESTRÍA Y LA REVISIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA FISCALÍA, UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, PLATAFORMA DE SERVICIOS Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

Me permito solicitar de la manera más atenta, que el proceso de incorporación, cambios de grado y registros de posgrados, sea trasladado nuevamente a la Unidad de Desarrollo Profesional como corresponde según Reglamento de Incorporación, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 132, del 15 de julio de 2019. Adicional, aprovecho para indicar que esta solicitud responde a que, es necesario que este proceso se centralice en un solo departamento, además, al contar con apoyo en la Coordinación y al estar en proceso la contratación de la Profesional para el Área de docencia, el proceso de revisión de los expedientes se vuelve más expedita. No omito indicar, que el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, se encuentra anuente a que sea la Unidad de Desarrollo Profesional la que lidere todo el proceso antes mencionado. Asimismo, deseo externar mi agradecimiento al Dr. Chamorro, por su apoyo y colaboración durante estos últimos

meses, por asumir con toda la buena disposición la revisión de los expedientes de Incorporación, Cambios de Grado y Registro de Posgrados.

ACUERDO 9: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-093-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR NUEVAMENTE A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, EL PROCESO DE INCORPORACIÓN, CAMBIOS DE GRADO Y REGISTROS DE POSGRADOS, SEGÚN EL REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NO. 132, DEL 15 DE JULIO DE 2019. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA PRESIDENCIA**

G) Fecha 14 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-131-2022, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a Doctoras (es) Direcciones de Enfermería, Hospitales Públicos y Privados. **Asunto:** Solicitud de nombramiento para el Comité de Enlace. Sirva la presente para desearles los mejores éxitos en sus gestiones. En aras de construir un equipo de profesionales que se conviertan en una representación directa entre los agremiados y el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, se les insta muy cordialmente a nombrar un representante del establecimiento, quien formará parte del Comité de Enlace de esta corporación. Este integrante, se convertirá en un canal de comunicación y cooperación en la ejecución de actividades que permitan fortalecer y consolidar el liderazgo y la gestión estratégica de la enfermería en cada uno de los centros a su digno cargo, desde la óptica de la equidad y transparencia.

ACUERDO 10: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-131-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A DOCTORAS (ES) DIRECCIONES DE ENFERMERÍA, HOSPITALES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

H) Fecha 14 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-133-2022, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. Laura López Quirós, Enfermera Profesional. **Asunto:** Por este medio, y en atención a nota enviada a la Junta Directiva de esta Corporación, respetuosos de su decisión, me permito brindar el mayor de los agradecimientos a tan significativas y valiosas aportaciones realizadas al Comité de Aval como representante de la Universidad de Costa Rica. Estos aportes son necesarios y valiosos para el beneficio de la comunidad de Enfermería, pues engrandecen la profesión. Desde este Colegio, reiteramos nuestro agradecimiento por el tiempo, dedicación y entrega que como profesional dedicó al Comité y esperamos seguir contando con su amplia experiencia y conocimientos para el fortalecimiento del ejercicio de la profesión.

ACUERDO 11: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-133-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. LAURA LÓPEZ QUIRÓS, ENFERMERA PROFESIONAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

I) Fecha 14 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PR-105-2022, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** En atención al acuerdo 41, tomado en sesión de Junta Directiva del 08 de febrero de 2022, Acta Número 2571, del 10 de febrero de 2022, que indica: **ACUERDO 41: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DELEGAR EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA Y EL DR. GABRIEL GUIDO SANCHO, VOCAL II, ENVIAR PROPUESTAS AL CIE COMO CANDIDATOS, PARA EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS DE ENFERMERÍA Y SALUD MENTAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

Nos permitimos informarles que en reunión sostenida el 21 de febrero de 2022, se analizaron varios candidatos como proponentes, entre ellos la Dra. Vivian Vilchez Barboza y la Dra. Laura Solano López con quienes nos comunicamos. Al respecto,

manifestaron su agradecimiento, sin embargo, señalaron la dificultad en tomar el puesto de 80% de tiempo completo.

Asimismo, se contactó al Dr. Melvin Anchia Villalobos, quien mostró mucho interés, pero por estar pendiente el concurso no podía desligarse de la Dirección Regional Huetar Norte.

ACUERDO 12: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PR-105-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

J) Fecha 15 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-132-2022, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. Jacqueline Monge Medina, Jefatura Coordinación Nacional de Enfermería, Caja Costarricense de Seguro Social. **Asunto:** Sirva la presente para desearle los mejores éxitos en su gestión. Por este medio, nos permitimos consultar cordialmente cuales son los espacios y el nombre de las profesionales de Salud Mental que están asignadas a las diferentes mesas de trabajo de la Salud Mental, en la Caja Costarricense de Seguro Social. El propósito de la solicitud es, con la finalidad de que el Comité de Enfermería en Salud Mental de esta corporación tenga conocimiento de la información, para apoyarse con las colegas representadas en los diferentes escenarios. Finalmente, manifestamos nuestra anuencia a brindar el apoyo en lo que la Coordinación Nacional de Enfermería lo tenga a bien.

ACUERDO 13: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-132-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. JACQUELINE MONGE MEDINA, JEFATURA COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA FISCALÍA**

K) Fecha 14 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISCALIA-134-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. Jacqueline Monge Medina, Coordinadora Nacional de Enfermería, de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Asunto: Solicitud de información sobre programas de enfermería en el primer nivel de atención. Tomando en cuenta que la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley N° 2343, incluye dentro de las finalidades de esta corporación profesional “Es objeto del Colegio promover el desarrollo de la Enfermería; proteger su ejercicio como profesión... ejercer la vigilancia y jurisdicción disciplinaria en relación con el ejercicio profesional”, y que por el artículo 47, incisos a, b y g), del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras, Decreto Ejecutivo N° 37286-S, esta Fiscalía está en la obligación de “velar por el fiel cumplimiento de las Leyes y Reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión o bien para objetar todos aquellos actos o decisiones que se aparten del cumplimiento de la normativa vigente o que de alguna forma lesione los intereses de los colegiados o de la profesión misma”, igualmente, en amparo en el ordinal 30 de la Constitución Política, de acuerdo con el cual se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público, y lo establecido en la Ley N° 9097 de Regulación del Derecho de Petición, por la presente cumpla con solicitar el apoyo de su autoridad a fin de contar con la información que se indicará posteriormente. Esta Fiscalía, ha mostrado su preocupación que los parámetros para determinar el modelo de sustitución por excepción aprobado por Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social en el contexto de la Pandemia por Covid-19, guarda estricta obligatorio congruencia con la proporcionalidad de casos hospitalizados o atendidos en los servicios de atención diferenciada y el comportamiento epidemiológico, lo que ante una disminución de personas hospitalizadas por Covid-19, reduciría la cantidad de profesionales de enfermería en el primer nivel de atención. (ver por ejemplo oficios GM-DDSS-2291-2021, GM-0253-2022). A razón de la preocupación anterior, esta Fiscalía humildemente y con el ánimo de resguardar la salud de la población y brindar mejor atención a sus enfermedades, mediante oficio CECR-FISCALÍA-651-2021, propuso parámetros para definir la continuidad del modelo de sustitución por excepción, donde proponía como parámetro: “Procesos de atención de Enfermería, en las distintas Áreas de Salud, que experimentan retrasos

en razón de la priorización y sobrecarga generada por la pandemia por COVID-19.”. De manera lamentable, la Gerencia Médica de la Caja Costarricense del Seguro Social, haciendo caso omiso a la propuesta respondió:

estamos en el impacto de una disminución de casos, lo que nos lleva a ir cerrando la utilización de dicho modelo de sustitución en todas las unidades, situación que será responsabilidad de las autoridades locales y sus características particulares en los centros de trabajo. La preocupación de la Fiscalía finalmente parece concretarse, puesto que en una nota periodística publicada el 01 de marzo de 2022 en el medio Teletica, titulada Cae cobertura de vacunas obligatorias en menores de dos años, advierte CCSS, se extrae lo siguiente:

Según cifras de la institución, la que mostró mayor descenso fue la vacuna contra la hepatitis B: pasó de una cobertura del 100% en 2020 a un 87,4% en 2021. Durante el 2019 el porcentaje también fue alto, de 96,20%. La vacuna pentavalente, que protege contra a los niños contra la difteria, tétanos, tosferina, poliomielitis y la Haemophilus influenzae tipo B, también bajó, pasando de 94,6% antes de la pandemia, a 92,2% en 2021. Un comportamiento similar ocurrió con la del neumococo. La CCSS registró una cobertura de 87,1% en 2021 contra un 97,1% alcanzado en 2020 y 95,1% en 2019. Lo anterior, parece ser un síntoma claro de cómo la enfermería del primer nivel de atención, lejos de fortalecerse para atender los efectos inmediatos de la pandemia, ha visto afectados sus otros programas. Por lo anterior, esta Fiscalía solicita la siguiente información:

1. Copia del oficio ARSDT-0427-2020
2. Copia del oficio ARSDT-ENF-0082-2021
3. Cobertura, por año, de vacunación con DPT, Polio, Hepatitis, Haemophilus Influenza en niños menores durante 2019-2021.
4. Cobertura, por año, de vacunación con SRP a niños y niñas de 1 año en el período 2019-2021
5. Cantidad de consultas seguidas prenatales de alto riesgo que, por haber faltado a su control, enfermería le dio seguimiento para concertar nueva cita. Período 2019-2021

6. Cobertura de atención de SRP- DT a niños y niñas según Normas en Escenario Escolar, por año, para el periodo 2019-2021.
7. Porcentaje de cumplimiento de los diferentes programas de educación para personas, segregadas por año y programa, entre 2019-2021.
8. Cantidad consultas y visitas domiciliarias de enfermería en dolor y cuidados paliativos, por año, entre 2019-2021
9. Porcentaje de cumplimiento de los planes de supervisión a auxiliares de enfermería en áreas de atención y vacunación no covid, por año, 2019-2021.

A la espera de que la información anterior sea entregada en el plazo legalmente establecido. (Ver adjunto)

ACUERDO 14: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALIA-134-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. JACQUELINE MONGE MEDINA, COORDINADORA NACIONAL DE ENFERMERÍA, DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

L) Fecha 14 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALIA-138-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Propuesta sobre autorización temporal para enfermera del Ministerio de Salud. El presente, es en seguimiento del oficio CECR-ALE-017-2022 y en cumplimiento del acuerdo 5, del Acta de Junta Directiva No. 2544, de fecha 26 de agosto de 2021, mediante el cual se le delegó en el Departamento Legal la confección y mejora del “lineamiento para la autorización temporal para el ejercicio de enfermería por extranjeros”, para posterior a una revisión de Fiscalía, trasladarlo a la Junta Directiva. A la propuesta, se eliminaron los requisitos que solicitaban documentos originales y en su lugar, se piden solo copias. Al punto 2 se le cambió la redacción y se elimina la solicitud del apostillamiento, para que el proceso se acelere y sea económico. Se eliminó un artículo que hablaba de un trámite meramente migratorio, que tiene otro responsable por el estado y que la institución

donde vaya a ejercer, lo solicita. Por lo demás, se incluyeron todas las recomendaciones de Fiscalía, quedó sencillo, comprensible y muy bien redactado. Finalmente recordar, que este debe de ser publicado en La Gaceta según lo pide el Reglamento de la ley 2343, artículo 6. (Ver adjunto)

ACUERDO 15: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALIA-138-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL LINEAMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL EJERCICIO DE ENFERMERÍA POR EXTRANJEROS. C) SE DELEGA EN AL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, DEL LINEAMIENTO, SEGÚN LO PIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY 2343, ARTÍCULO 6. D) TRASLADAR EL ESTE ACUERDO Y EL LINEAMIENTO AL MINISTERIO DE SALUD PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

M) Fecha 14 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALIA-137-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Autorización temporal de ejercicio de enfermera para realizar un Ejercicio de Entrenamiento de Preparación Médica (MEDRETE por sus siglas en inglés) en Bahía Drake. El presente es en cumplimiento del acuerdo 71 de la sesión 2576 de la Junta Directiva de fecha 10 de marzo de 2022, donde solicitan que una enfermera extranjera se le autorice temporalmente del 18 al 22 de abril del 2022 para realizar un Ejercicio de Entrenamiento de Preparación Médica (MEDRETE por sus siglas en inglés). Se trata de la profesional de enfermería, Reslen Luckie Dorman, quien según lo referido en el oficio MS-DM-0780-2022 de fecha 08 de marzo de 2022 y sus anexos, del Ministro de Salud, Dr. Daniel Salas, se encuentra registrada en Utah, Estados Unidos. La solicitud, es para que Reslen Luckie Dorman del 18 al 22 de abril de 2022 realice un Ejercicio de Entrenamiento de Preparación Médica (MEDRETE por sus siglas en inglés), en las instalaciones del EBAIS y el salón comunal de Drake. Como parte de la solicitud, se adjuntó:

1. Curriculum Vitae de la profesional, donde se demuestra experiencia clínica desde 2014.

2. Impresión de la pantalla de consulta de registros profesionales del estado de Utah, en donde se aprecia que está registrada como profesional (Registered Nurse) bajo licencia 8910973-3102 y que a la fecha no está suspendida, ni ha tenido procesos disciplinarios. Se adjunta dos veces. Esta información fue validada por la Fiscalía.

3. Copia del título universitario (Universidad de San Francisco) de Bachelor of Science in Nursing (Bachillerato en Ciencias de Enfermería, requisito mínimo para registro como profesional).

4. Copia de la licencia en enfermería vigente otorgada por el estado de Utah de los Estados Unidos de Norteamérica.

Esta solicitud, se realiza al tenor del artículo 6 del Decreto Ejecutivo 37286-S, que habla sobre el ejercicio válido de la enfermería en el país y que dicta algunos parámetros respecto al voluntariado. Textualmente:

Artículo 6°—Ejercicio válido de la enfermería. Nadie podrá ejercer en Costa Rica la profesión de enfermería, sin previa autorización o licencia otorgada por el Colegio, quien la concederá de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento. Los profesionales de enfermería que ingresen al país en calidad de asesores y consultores de programas especiales, pasantías y voluntariado, deberán cumplir, para ejercer en Costa Rica, con los requisitos que establezca en condiciones de proporcionalidad, razonabilidad, igualdad y sin discriminación alguna la Junta Directiva del Colegio. La Junta Directiva publicará en el Diario Oficial La Gaceta el acuerdo donde se definen o modifiquen los requisitos. El Colegio observará las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el país, relativas a migración y extranjería. Siendo que se encuentra en elaboración por el departamento legal una propuesta para Lineamiento sobre el otorgamiento de permisos temporales, y que se pudo probar que la Sra. Reslen Luckie Dorman es Enfermera Profesional en su país de origen y que, la solicitud es por un período determinado y para una tarea específica, se considera por esta Fiscalía, que lo correcto sería autorizar a la Sra. Reslen Luckie para que de manera temporal, entre el 18 al 22 de abril de 2022, realice el Ejercicio de Entrenamiento Médico en Drake. De manera tal, que se propone tomar el siguiente acuerdo:

A) Autorizar a la enfermera Reslen Luckie Dorman, para que, por el período improrrogable comprendido del 18 y el 22 de abril del 2022, ejerzan de manera

temporal la enfermería en el país en el Ejercicio de Entrenamiento de Preparación Médica (MEDRETE por sus siglas en inglés) en Bahía Drake. No se podrá realizar otra solicitud de autorización temporal durante el plazo de seis meses para esta profesional.

B) Se solicita a la Lic. Adriana Salazar González, jefe de Relaciones Internacionales, del Ministerio de Salud de Costa Rica, quien ocupe ese cargo, informar a la Fiscalía del Colegio de Enfermeras, al correo electrónico fiscalia@enfermeria.cr a más tardar el lunes 31 de marzo, quién será la profesional o las profesionales que fungirán como responsables técnicas y de supervisión de la enfermera Reslen Luckie Dorman.

C) Trasladar este acuerdo a la a la Lic. Adriana Salazar González, jefe de Relaciones Internacionales del Ministerio de Salud; al Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, a la Fiscalía y al Departamento Legal del Colegio de Enfermeras. (Ver adjunto)

ACUERDO 16: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALIA-137-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZA A LA ENFERMERA RESLEN LUCKIE DORMAN, PARA QUE, POR EL PERÍODO IMPRORRÓGABLE COMPRENDIDO DEL 18 Y EL 22 DE ABRIL DEL 2022, EJERZAN DE MANERA TEMPORAL LA ENFERMERÍA EN EL PAÍS EN EL EJERCICIO DE ENTRENAMIENTO DE PREPARACIÓN MÉDICA (MEDRETE POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) EN BAHÍA DRAKE. NO SE PODRÁ REALIZAR OTRA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL DURANTE EL PLAZO DE SEIS MESES PARA ESTA PROFESIONAL. C) SE SOLICITA A LA LIC. ADRIANA SALAZAR GONZÁLEZ, JEFE DE RELACIONES INTERNACIONALES, DEL MINISTERIO DE SALUD DE COSTA RICA, QUIEN OCUPE ESE CARGO, INFORMAR A LA FISCALÍA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS, AL CORREO ELECTRÓNICO [FISCALIA@ENFERMERIA.CR](mailto:fiscalia@enfermeria.cr) A MÁS TARDAR EL LUNES 31 DE MARZO, QUIÉN SERÁ LA PROFESIONAL O LAS PROFESIONALES QUE FUNGIRÁN COMO RESPONSABLES TÉCNICAS Y DE SUPERVISIÓN DE LA ENFERMERA RESLEN LUCKIE DORMAN. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA A LA LIC. ADRIANA SALAZAR GONZÁLEZ, JEFE DE RELACIONES INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE SALUD; AL DR. DANIEL SALAS PERAZA, MINISTRO DE SALUD, A LA FISCALÍA Y AL DEPARTAMENTO LEGAL

DEL COLEGIO DE ENFERMERAS. E) SE DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA, LA REDACCIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE ACUERDO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN**

N) Fecha 15 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-052-2022, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio se desea realizar respetuosamente la consulta sobre la apertura o cierre de las instalaciones centrales y del club campestre durante la Semana Santa del 11 al 17 marzo 2022. Para efecto del Club Campestre, se propone realizar apertura toda la semana del lunes 11 de abril (Feriado Obligatorio) al domingo 17 de abril del presente año, con el objetivo de brindar mayor posibilidad de disfrute a los Colegiados (as) y sus familias. En relación a las Oficinas Centrales, partiendo que el lunes 11 de abril es feriado obligatorio, definir si se le brindará vacaciones al personal los días 12 y 13 de abril, siendo el cierre total de la Semana Santa.

ACUERDO 17: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-052-2022, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL CIERRE DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL CECR DURANTE LA SEMANA SANTA DEL 11 AL 17 MARZO 2022. C) PARA EFECTO DEL CLUB CAMPESTRE, SE PROPONE REALIZAR APERTURA TODA LA SEMANA DEL LUNES 11 DE ABRIL AL DOMINGO 17 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR MAYOR POSIBILIDAD DE DISFRUTE A LOS COLEGIADOS (AS) Y SUS FAMILIAS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES**

Ñ) Fecha 08 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CAD-12-2022, suscrito por la Dra. Ericka Badilla Sánchez, Coordinadora del Comité de Adicciones, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Mediante el oficio CECR-CA-006-2021, con fecha 06 de setiembre del 2021, donde les habíamos solicitado la autorización para realizar una capacitación referente al tema TAP-21 para profesionales de Enfermería que conforman la Red Nacional De Enfermería EISAM, y mediante el acuerdo # 12, del acta 2546, de fecha 09 de setiembre 2021, transcribo textualmente:

ACUERDO 12: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CA-06-2021, SUSCRITO POR EL DR. DAVID DEL CID JUSTAVINO, COORDINADOR DEL COMITÉ DE ADICCIONES, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LO SOLICITADO PARA UNA CAPACITACIÓN REFERENTE AL TEMA TAP-21, PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA QUE CONFORMAN A RED NACIONAL DE ENFERMERÍA EISAM. DEBE REALIZAR LAS COORDINACIONES CON LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Me permito solicitarles la autorización para que la Unidad de Desarrollo Profesional, nos pueda colaborar con la elaboración de los certificados de la capacitación antes mencionada, que se realizó el 15 de octubre del 2021, en un horario de 8:00 a 12:00 md. Así mismo les detallo la lista de los participantes.

ACUERDO 18: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CAD-12-2022, SUSCRITO POR LA DRA. ERICKA BADILLA SÁNCHEZ, COORDINADORA DEL COMITÉ DE ADICCIONES, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL ELABORE LOS CERTIFICADOS DE LA CAPACITACIÓN REFERENTE AL TEMA TAP-21, QUE SE REALIZÓ EL 15 DE OCTUBRE DEL 2021. C) ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

O) Fecha 09 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CP-017-2022, suscrito por la Dra. Pamela Praslin Guevara, Coordinadora de la Comisión de Perfiles Profesionales en Enfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito enviar el documento final del Perfil del Profesional de Enfermería Especialista en Pediatría con énfasis en Neonatología, para su revisión y aprobación correspondiente. Es importante mencionar que este Perfil

se encuentra en construcción desde el año 2021 y fue revisado por la Comisión de Perfiles como corresponde y cumple en su totalidad con todos los requerimientos establecidos en la Guía Oficial para la Elaboración de Perfiles aprobada por la Junta Directiva. Adicional, refiero que el este perfil fue sometido a consulta pública del 13 octubre al 22 de noviembre 2021 y las recomendaciones fueron tomadas en consideración. No omito, manifestar que, en caso de aprobarse este perfil, es necesario que la Junta Directiva apruebe su publicación en el diario oficial la gaceta. (Ver adjunto)

ACUERDO 19: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CP-017-2022, SUSCRITO POR LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR A LA FISCALÍA DEL CECR, EL DOCUMENTO FINAL DEL PERFIL DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA CON ÉNFASIS EN NEONATOLOGÍA PARA SU REVISIÓN FINAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

P) Fecha 09 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CEP-01-2022, suscrito por la Dra. Leda Torres Córdoba, Presidenta del Comité de Enfermeras Pensionadas, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** En atención al acuerdo No. 22 del Acta No. 2570 aprobada en la sesión de Junta Directiva del 27 de enero de 2022.

ACUERDO 22: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA INFORMAR A TODOS LOS MIEMBROS DE COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES DEL CECR, QUE LAS ACTIVIDADES SE MANTENDRÁN EN LA VIRTUALIDAD, SALVO AQUELLAS QUE POR REVISIÓN DE EXPEDIENTES SE DEBAN HACER DE MANERA PRESENCIAL. EN CASO DE LA PRESENCIALIDAD HACER USO DE LA MASCARILLA TODO EL TIEMPO. B) SE APRUEBA QUE LA FISCALIA, COORDINE LOS AFOROS EN CONJUNTO CON LA DRA. MARCELA MORA FALLAS, ENFERMERA DE SALUD OCUPACIONAL DEL COLEGIO

Por este medio nos permitimos consultar de la forma más respetuosa ¿a partir de qué momento tiene pronosticado la honorable Junta Directiva, regresar a las reuniones presenciales? Esto debido a nuestro interés de continuar con las funciones de la comisión de modo presencial.

ACUERDO 20: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CEP-01-2022, SUSCRITO POR LA DRA. LEDA TORRES CÓRDOBA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ENFERMERAS PENSIONADAS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LES INFORMA QUE SE APRUEBA LA PRESENCIALIDAD A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL COMITÉ DE ENFERMERAS PENSIONADAS Y A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ASESORÍA LEGAL**

Q) Fecha 14 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-016-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfin Leandro, Asesor Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Sobre oficio DMS-126-2021 SICOP. Por este medio y en cumplimiento de acuerdos tomados en la sesión de Junta Directiva del 03 de marzo de 2022, Acta No. 2574, que a la letra dice:

ACUERDO 38: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO DMS-126-2021, SUSCRITO POR EL SR. GIOVANNI UREÑA ARTAVIA, COORDINADOR A.I., DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS, SICOP. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO DMS-126-2021, SUSCRITO POR EL SR. GIOVANNI UREÑA ARTAVIA, COORDINADOR A.I., DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS, SICOP AL DEPARTAMENTO LEGAL, FISCALÍA Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO, PARA SU ANÁLISIS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Criterio Legal

Sobre el tema puesto en conocimiento por parte del Sistema Integrado de Compras Públicas, es menester de esta Asesoría citar lo ya antes dicho en el oficio CECR-ALE-01-2022, del 3 de enero del 2022, el cual indica que:

Siendo que, El Ministerio de Hacienda solicita al Colegio de Enfermeras de Costa Rica determinar, con respecto a la estructura de financiamiento, si la Ley General de Contratación Pública es aplicable o no a esta Corporación de acuerdo con el artículo 1 párrafo 2 de la ley N° 9986, que a la letra dice: “ A los entes públicos no estatales cuyo financiamiento provenga en más de un cincuenta por ciento (50%) de recursos propios, los aportes o las contribuciones de sus agremiados, y las empresas públicas cuyo capital social

pertenezca, en su mayoría, a particulares y no al sector público, no les resultará aplicable la presente ley”; resulta necesario hacer énfasis en lo estipulado por la norma que rige el funcionamiento de la Corporación, la ley N°2343, Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica y el decreto 37286-S, Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica señalan de forma específica cuáles son las fuentes de financiamiento del Colegio.

Ley N°2343, Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Artículo 15°: Constituyen los fondos del Colegio:

- a) Las subvenciones que le conceda el Estado;
- b) Las contribuciones que establezca el Reglamento a cargo de las colegiadas;
- y
- c) Las donaciones a favor del Colegio.

Decreto N°37286-S, Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio Enfermeras de Costa Rica

Artículo 165. —Fuentes de financiamiento del Colegio. Constituyen fondos del Colegio:

- a) Los montos por concepto de incorporación, inscripciones, licencias, renovación de licencias, cuotas de colegiación, legados y otros.
- b) Las demás contribuciones o ingresos que establecen la Ley y el presente Reglamento.
- c) Las subvenciones que le correspondan.
- d) Las donaciones, legados y contribuciones a su favor.
- e) Las multas que le impongan a los colegiados.
- f) Los demás ingresos que le corresponden legalmente.

Si bien los artículos supracitados, indican que dentro de las fuentes de financiamiento del Colegio se encuentran las subvenciones asignadas por el Estado, así como los ingresos dispuestos mediante ley, lo cierto es que estas fuentes solo se encuentran en la letra de la normativa expuesta y no cumplen más que con ser una puerta para un eventual caso en que se recibiesen fondos con dichas características, por cuanto al día de hoy el Estado no ha asignado fondos de origen público a esta Corporación; y por el contrario, el Colegio de Enfermeras financia sus actividades al 100% con fondos de origen privado,

provenientes en su mayoría por las cuotas de sus Colegiados según como se indica en el artículo 165 del decreto N°37 286-S.

De acuerdo con lo ya expuesto, el Colegio de Enfermeras no obtiene financiamiento de origen público, y por tanto reiteramos que la misma no forma parte de aquellas instituciones obligadas a la aplicación de la Ley de Contratación Pública N 9986. En consecuencia, se recomienda indicar a la Coordinación del SICOP que el Colegio de Enfermeras no hará uso de su plataforma para la contratación de bienes y servicios, por cuanto la ley no obliga a hacer uso de esta.

ACUERDO 21: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-016-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DAR RESPUESTA AL OFICIO DMS-126-2021, SUSCRITO POR EL SR. GIOVANNI UREÑA ARTAVIA, COORDINADOR A.I., DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS, SICOP SEGÚN CRITERIO DEL LIC. RODOLFO GOLFÍN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

R) Fecha 14 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-018-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Asesor Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Notificación de sucesorio Dra. Carmen Paniagua. Por este medio y en cumplimiento de acuerdos tomados en la sesión de Junta Directiva del 08 de febrero de 2022, Acta No. 2571, que a la letra dice:

ACUERDO 33: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL CECR, NOTIFICACIÓN SUSCRITA POR LA LICDA. MARGARITA MENA GUTIÉRREZ, JUEZA TRAMITADORA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSÉ, PARA SU ANÁLISIS Y RESPUESTA A LA JUNTA, CON CARÁCTER DE URGENCIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE:

Con la finalidad de comprender el procedimiento que se siguió en el caso puesto en conocimiento, se analizó el expediente de la causante CPF, del cual se desprende que:

- 1- El 30 de julio de 1997 se realizó un adelanto de 20 mil colones del Fondo Mutual.
- 2- La Dra. XXX licencia número XXX, falleció en fecha 5 de julio del 2009.

- 3- En fecha 16 de julio del 2009 el Sr. OFV, portador de la cedula de identidad número XXX, solicita el beneficio por fallecimiento., siendo que según consta, el 24 de junio del 2009, la Dra. XXX designa al señor FV como beneficiario del Fondo de Mutualidad, con un porcentaje del 100%.
- 4- En fecha 10 de agosto de 2009 la Junta Directiva le indica al señor XXX mediante oficio CECR-JD-371-2009 que la Junta Directiva no aprobó el beneficio por cuanto no encuentran claramente especificadas las facultades mentales de la colegiada al momento de nombrar al señor XXX como beneficiario.
- 5- El 21 de agosto del 2009, la Asesoría Legal de Junta Directiva indico que, con vista en el expediente de marras, recomienda no hacer entrega del dinero al señor XXXy se le recomiende a este la apertura de un proceso sucesorio para el reclamo del dinero correspondiente, todo con la finalidad de salvaguardar las responsabilidades del Colegio.
- 6- En fecha 30 de agosto de 2010 el Juzgado de Menor Cuantía del II Circuito Judicial de San José, mediante oficio 10-000473-0169-CI solita a esta Corporación el depósito de los dineros que pudiesen corresponder a la causante, por cuanto el proceso Sucesorio de la Dra. XXX ya se encontraba abierto.
- 7- En fecha 2 de noviembre del 2010, el Departamento Legal del Colegio remite el oficio supra citado a Junta Directiva indicando que el depósito debe de realizarse.
- 8- El 1 de diciembre del 2010 mediante oficio CECR-JD-653-2010, se le indica al Sr. Oscar Fernández que la solicitud de beneficio fue aprobada por la suma de 600 mil colones en la sesión del 18 de noviembre de 2010.

En el expediente administrativo de la agremiada no consta que se haya realizado el depósito del dinero ni a la cuenta del Sr. XXX o a la del Juzgado, razón por la cual esta Asesoría solicitó apoyo a la Administración del Colegio y al Departamento Financiero Contable para determinar si el beneficio de la Dra. XXX fue depositado, partiendo de que los documentos probatorios tendrían una antigüedad mayor a 10 años. Posterior a la labor de búsqueda de la documentación en los archivos por parte de la Administración del Colegio y otras dependencias, nos fue enviado un

comprobante de depósito judicial por un monto de 600 mil colones al número de expediente 1000047301692, en fecha 6 de enero del 2011.

CRITERIO LEGAL:

Con vista en el expediente y demás documentación que consta en los archivos del Colegio, es claro que el Juzgado de Menor Cuantía del II Circuito Judicial de San José ya había realizado la solicitud de depósito de los dineros que le corresponden a la que en vida fue CPF, sucesorio tramitado bajo el expediente número 10-000473-0169-CI; en consecuencia, esta Corporación depositó 600 mil colones correspondientes al Fondo de Mutualidad, única cantidad de dinero que le correspondía a la causante. Por lo tanto, no es de recibo la solicitud del Tribunal Tercero Civil de San José, por cuanto la solicitud de entrega de los montos ya había sido realizada en el mismo proceso (10-000473-0169-CI) y la misma fue acatada por esta Corporación. Además, se le hace saber a esta Honorable Junta que, la Dra. XXX había solicitado en el año 1997, un adelanto del beneficio por un monto de 20 mil colones, y por lo tanto el monto total que debió de haberse depositado era de 580 mil colones. Por lo tanto, se recomienda indicar a la autoridad judicial que dicho depósito fue atendido oportunamente según los registros internos. (Ver adjunto)

ACUERDO 22: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-018-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DAR RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN SUSCRITA POR LA LICDA. MARGARITA MENA GUTIÉRREZ, JUEZA TRAMITADORA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSÉ, E INDICAR QUE EL DEPÓSITO POR EL PROCESO SUCESORIO DE LA DRA. CPF, TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 10-000473-0169-CI, FUE ATENDIDO OPORTUNAMENTE SEGÚN LOS REGISTROS INTERNOS DEL CECR, SE ADJUNTA LA EVIDENCIA DE SU ENTREGA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

S) Fecha 14 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-019-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Asesor Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Proceso Consignación de Prestaciones Dra. YC. Por este medio y en cumplimiento de acuerdos tomados en la sesión de Junta Directiva del 03 de marzo de 2022, Acta No. 2575, que a la letra dice:

ACUERDO 40: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO, NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO DE TRABAJO DE PUNTARENAS, SUSCRITA POR EL SR JOSÉ ANDRÉS UREÑA CHAVES, JUEZ/A DECISOR/A, PARA LA INDAGATORIA CORRESPONDIENTE Y RESOLVER DE MANERA INMEDIATA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

CRITERIO LEGAL:

Antes de proceder a emitir formal criterio sobre la notificación que nos ocupa, es necesario indicar varios elementos de derecho que fundamentan dicho criterio. En primer lugar, el proceso de Consignación de prestaciones es un proceso que se tramita en la vía judicial y tiene su origen en el Derecho Laboral, y sobre el cual el Código de Trabajo específicamente indica:

Artículo 548.- La distribución de las prestaciones laborales a que se refiere el inciso a) del artículo 85 de este Código se regirá por lo dispuesto en esta sección. También se dirimirá en este proceso, a favor de los sucesores o beneficiarios indicados en esa norma, en el mismo orden que en ella se señala, la adjudicación de los montos de dinero por salarios, compensación por vacaciones no disfrutadas y aguinaldo, así como cualquier otro extremo derivado de la relación de trabajo, incluidos los ahorros obligatorios y depósitos en cuentas de intermediarios financieros provenientes del contrato de trabajo, que por ley no tenga un beneficiario distinto, adeudados a la persona trabajadora fallecida. Igual regla se aplicará a los montos adeudados a las personas pensionadas o jubiladas fallecidas. (La cursiva y la negrita no son del original).

De la normativa supra citada es evidente que los montos de dinero que pueden ser cobrados en una Consignación de Prestaciones, son aquellos derivados de una relación laboral únicamente, por lo cual es importante aclarar que la Dra. YAC únicamente mantuvo una relación de carácter gremial con este Colegio. Con vista en lo anteriormente indicado, no encuentra esta Asesoría elementos de hecho y derecho que justifiquen la solicitud del Juzgado de Trabajo de Puntarenas, por cuanto esta Corporación no custodia ningún dinero que le correspondiere a la fallecida y que sea competencia de dicho despacho.

ACUERDO 23: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-019-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DAR RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO DE TRABAJO DE PUNTARENAS, SUSCRITA POR EL SR. JOSÉ ANDRÉS UREÑA CHAVES, JUEZ/A DECISOR/A, E INDICAR QUE EL CECR NO TIENE ELEMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE JUSTIFIQUEN LA SOLICITUD DEL JUZGADO DE TRABAJO DE PUNTARENAS, POR CUANTO ESTA CORPORACIÓN NO CUSTODIA NINGÚN DINERO QUE LE CORRESPONDIERE A LA FALLECIDA, DRA. YAC Y QUE SEA COMPETENCIA DE DICHO DESPACHO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA SALUD OCUPACIONAL**

T) Fecha 14 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-SO-26-2022, suscrito por la Dra. Marcela Mora Fallas, Enfermera Licencia 9178, M.Sc. Salud Ocupacional con Mención en Higiene Ambiental, Encargada de Bienestar y Salud Ocupacional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de reconsideración del acuerdo 9 del Acta No. 2575 sobre capacitación sobre uso de extintores portátiles, primeros auxilios y RCP para la brigada. En respuesta al acuerdo:

ACUERDO 29: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-SO-17-2022, SUSCRITO POR LA DRA. MARCELA MORA FALLAS, ENFERMERA LICENCIA XXX, M.SC. SALUD OCUPACIONAL CON MENCIÓN EN HIGIENE AMBIENTAL, ENCARGADA DE BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA NO APRUEBA LA CAPACITACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. C) SE DELEGA EN EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL DEL CECR, LA COORDINACIÓN PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, UTILIZANDO EL RECURSO DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DEL COLEGIO PARA TAL FIN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

El Reglamento General de Riesgos del Trabajo, en el Decreto Reforma al artículo 24 y adiciónese el artículo 24 bis al decreto ejecutivo N. 13466-TSS, establece que:

f) Requisitos del personal.

El personal que brindará primeros auxilios debe de estar capacitado en el uso correcto del contenido del botiquín de cada centro de trabajo, de manera que se brinden en forma oportuna los primeros auxilios.

Por lo tanto, se establece una responsabilidad del patrono para que se brinde la capacitación correspondiente. Al ser temas de tanta responsabilidad donde la brigada hace el abordaje inicial de una emergencia médica, es necesario que el patrono respalde la capacitación que le brinda a su brigada por medio de un proceso certificado (al menos unas 40 horas de curso aproximadamente) por un ente que incluya los contenidos teóricos y prácticos necesarios, así como evaluaciones que aprueben a la persona por un certificado de aprovechamiento. Este proceso es viable en el Colegio y por eso el año pasado esta Área gestionó con la Unidad de Desarrollo Profesional el proyecto denominado CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN ATENCIÓN EXTRA-HOSPITALARIA, con el objetivo de poder generar capacitaciones certificadas en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar para profesionales en salud y público general que forma parte de brigadas de emergencia (no profesionales de salud), de tal manera que se puedan utilizar los recursos de los profesionales que tiene el mismo Colegio en esta temática. Este proyecto no ha sido todavía aprobado por Junta Directiva y la proyección de inicio, si se aprueba, sería para año y medio aproximadamente (o más tiempo). Adicionalmente, el curso de Principios de Incendio impartido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos (especialistas en fuego) es importante ya que certificaría a la brigada para usar extintores portátiles con los conocimientos en Teoría del Fuego y practica sobre el uso de extintores con fuego real. Esta práctica no se puede realizar en el Colegio debido a que la póliza no cubre eventualidades si ese fuego que es usado para practicar se descontrola, por lo que poder ir a la Academia de Bomberos permite que la brigada tenga una formación certificada con experiencia real ante el fuego. Es por esto que, se solicita reconsiderar la aprobación de la ejecución del dinero ya establecido en el presupuesto de este año para la capacitación de la brigada del Colegio.

ACUERDO 24: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-SO-26-2022, SUSCRITO POR LA DRA. MARCELA MORA FALLAS, ENFERMERA LICENCIA 9178, M.SC. SALUD OCUPACIONAL CON MENCIÓN EN HIGIENE AMBIENTAL, ENCARGADA DE BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE

COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA REALIZARÁ ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PARA DAR RESPUESTA PRONTAMENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ÁREA DESARROLLO HUMANO**

U) Fecha 15 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADH-005-2022, suscrito por la Licda. Johanna Sanabria Cascante, Encargada del Área de Desarrollo Humano y la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Humano, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio se da seguimiento al Acuerdo al Acuerdo N° 9 inciso B) del Acta N° 2573 del 17 de febrero de 2022, que dice:

ACUERDO 9: B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA CONFORMAR UNA MESA DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE UN CARTEL SOBRE LA CONTRATACIÓN DE UNA ENFERMERA CON EXPERIENCIA EN DOCENCIA, INTEGRADA POR: DRA. CARMEN LOAIZA MADRÍZ PRESIDENTA, DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL, LICDA. JOHANNA SANABRIA CASCANTE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, DRA. YIRLANY MOREIRA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CECR. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

En relación con lo solicitado en el acuerdo, las personas pertenecientes a la mesa de trabajo hicieron un análisis de los resultados obtenidos en el último proceso de reclutamiento y selección realizado. En este proceso, se recibieron 20 currículos, de los cuales se hizo una preselección de ocho candidatos (as), eligiendo tres personas que poseen alguna titulación en el ámbito de educación. Al proceso de entrevista solamente se presentaron dos candidatas, se adjuntan los currículos correspondientes, para su revisión y análisis:

1. Dra. Stephanie Herrera Campos
2. Dra. Karol Calvo Arroyo

Debido a la urgencia en la que se requiere la contratación de la Profesional Docente, se solicita respetuosamente se pueda valorar la contratación de alguna de las candidatas entrevistadas, las cuales tienen el conocimiento técnico necesario para

desarrollar los procesos de capacitación de la Unidad de Desarrollo Profesional. Se proponen las candidatas en el orden que se indica anteriormente. Importante mencionar que la Dra. Stephannie Herrera labora actualmente con la Caja Costarricense de Seguro Social y tendría que solicitar permiso sin goce de salario. Así mismo, solicitamos su colaboración para revisar el anuncio propuesto en caso de que se requiera aperturar un nuevo proceso de reclutamiento, bajo las circunstancias de no aprobación de contratación de las personas planteadas, o bien que, al aprobarse, ya no estén disponibles. También, se solicita brindar aprobación de la propuesta salarial de ₡1.150.000.00, para la contratación del puesto. (Ver adjunto)

ACUERDO 25: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADH-005-2022, SUSCRITO POR LA LICDA. JOHANNA SANABRIA CASCANTE, ENCARGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO Y LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO HUMANO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. STEPHANIE HERRERA CAMPOS, COMO PROFESIONAL DOCENTE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL CECR, POR UN PERIODO DE TRES MESES DE PRUEBA, DEVENGANDO UN SALARIO DE ₡1.150.000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS), A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2022. SE TOMARÁ DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE SALARIOS. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, ÁREA DE DESARROLLO HUMANO Y A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA PLATAFORMA DE SERVICIOS**

V) Fecha 14 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-05-2022, suscrito por la Srta. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada solicitud de Retiro Voluntario Permanente:

	Nombre	Licencia	Cédula	Observaciones
1	KDA	XXX	XXX	<p>Entrega los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario de solicitud de Retiro Voluntario Permanente. ✓ Carta de solicitud de Retiro Voluntario Permanente. ✓ Declaración Jurada y carta de la Jefatura de Farmacia del Área de Salud de Puerto Viejo, en la que indica que desde el 21-12-2005, labora como Técnico de Farmacia. ✓ Estado de Cuenta al día. ✓ Licencia vencida desde el 10-09-2017, no la ha renovado informa dado que no la utilizado.

Recomendación: Aprobar solicitud de Retiro Voluntario Permanente.

ACUERDO 26: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-07-2022, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) NOTIFICAR A LA DRA. KDA, LICENCIA XXX, QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SU SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, A PARTIR DEL 15 DE MARZO DEL 2022, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL DECRETO EJECUTIVO 37286-S, DE LA LEY 2343, QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 23, DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, INCISO B): LOS MIEMBROS DEL COLEGIO DEJARÁN DE PERTENECER AL MISMO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: B) POR RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 25, CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA: LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA PERMANENTE O TEMPORAL SUPONE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO Y CON ELLA, LA IMPOSIBILIDAD DEL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN. DURANTE EL PERIODO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA PERSONA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUEDARÁ EXIMIDA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO, PERO TAMBIÉN PERDERÁ LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, INCLUIDO EL BENEFICIO DEL FONDO DE MUTUALIDAD. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, PARA LO QUE CORRESPONDA. D) SE DELEGA EN LA FISCALÍA INFORMAR A LA COLEGIADA, DE LAS IMPLICACIONES DE LA SOLICITUD QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

W) Fecha 14 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-06-2022, suscrito por la Srta. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada solicitud de Retiro Voluntario Temporal:

	Nombre	Licencia	Cédula	Observaciones
1	RVM	XXX	XXX	<p>Entrega los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario de solicitud de Retiro Voluntario Temporal. ✓ Carta de solicitud de Retiro Voluntario Temporal, en la que indica que estará estudiando el idioma inglés en los Estados Unidos. ✓ Fotocopia de tiquete aéreo. ✓ Estado de Cuenta al día. ✓ Licencia vigente al 17-10-2023.

Recomendación: Aprobar solicitud de Retiro Voluntario Temporal.

ACUERDO 27: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-06-2022, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, EN RELACIÓN CON EL CASO DE LA COLEGIADA RVM, LICENCIA XXX. B) NOTIFICAR A LA COLEGIADA RVM, LICENCIA XXX, QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SU SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO TEMPORAL, POR UN

PERIODO DE DOS AÑOS DEL 15 DE MARZO DEL 2022 AL 15 DE MARZO DEL 2024, SEGÚN EL ARTÍCULO 24, DEL DECRETO EJECUTIVO 37286-S, DE LA LEY 2343 QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 24, DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL: B) CUANDO EL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA VAYA A RESIDIR FUERA DEL PAÍS POR MÁS DE UN AÑO, PODRÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SU LICENCIA. ESTE SUPUESTO SÓLO PROCEDE CUANDO EL PROFESIONAL NO ESTÉ EJERCIENDO O VAYA A EJERCER LA ENFERMERÍA EN EL LUGAR DE DESTINO. LA JUNTA DIRECTIVA VALORARÁ LOS MOTIVOS DEL SOLICITANTE Y APROBARÁ EL PERIODO CORRESPONDIENTE. ARTÍCULO 25, CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA: LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA PERMANENTE O TEMPORAL SUPONE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO Y CON ELLA, LA IMPOSIBILIDAD DEL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN. DURANTE EL PERIODO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA PERSONA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUEDARÁ EXIMIDA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO, PERO TAMBIÉN PERDERÁ LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, INCLUIDO EL BENEFICIO DEL FONDO DE MUTUALIDAD (...), Y DEBE HACER ENTREGA DE LA LICENCIA EN LA FISCALÍA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, PARA QUE SE CAMBIE EL ESTADO, CUANDO FINALICE EL RETIRO TEMPORAL, DE LA DRA. RVM, LICENCIA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

X) Fecha 14 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-07-2022, suscrito por la Srta. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada solicitud de Retiro Voluntario Temporal:

	Nombre	Licencia	Cédula	Observaciones
--	--------	----------	--------	---------------

1	DME	XXX	XXX	<p>Entrega los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario de solicitud de Retiro Voluntario Temporal. ✓ Carta de solicitud de Retiro Voluntario Temporal, en la que indica que estará estudiando en la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna en España. ✓ Fotocopia de tiquete aéreo. ✓ Estado de Cuenta al día. ✓ Licencia vigente al 30-08-2022.
---	-----	-----	-----	--

Recomendación: Aprobar solicitud de Retiro Voluntario Temporal.

ACUERDO 28: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-07-2022, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, EN RELACIÓN CON EL CASO DEL COLEGIADO DME, LICENCIA XXX. B) NOTIFICAR AL COLEGIADO DME, LICENCIA XXX, QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SU SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO TEMPORAL, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS DEL 15 DE MARZO DEL 2022 AL 15 DE MARZO DEL 2024, SEGÚN EL ARTÍCULO 24, DEL DECRETO EJECUTIVO 37286-S, DE LA LEY 2343 QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 24, DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL: B) CUANDO EL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA VAYA A RESIDIR FUERA DEL PAÍS POR MÁS DE UN AÑO, PODRÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SU LICENCIA. ESTE SUPUESTO SÓLO PROCEDE CUANDO EL PROFESIONAL NO ESTÉ EJERCIENDO O VAYA A EJERCER LA ENFERMERÍA EN EL LUGAR DE DESTINO. LA JUNTA DIRECTIVA VALORARÁ LOS MOTIVOS DEL SOLICITANTE Y APROBARÁ EL PERIODO CORRESPONDIENTE. ARTÍCULO 25, CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA: LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA PERMANENTE O TEMPORAL SUPONE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO Y CON ELLA, LA IMPOSIBILIDAD DEL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN. DURANTE EL PERIODO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA PERSONA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUEDARÁ EXIMIDA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO, PERO TAMBIÉN PERDERÁ LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, INCLUIDO EL BENEFICIO DEL FONDO

DE MUTUALIDAD (...), Y DEBE HACER ENTREGA DE LA LICENCIA EN LA FISCALÍA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, PARA QUE SE CAMBIE EL ESTADO, CUANDO FINALICE EL RETIRO TEMPORAL, DEL DR. DME, LICENCIA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Y) Fecha 14 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-08-2022, suscrito por la Srta. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada solicitud de Retiro Voluntario Temporal:

	Nombre	Licencia	Cédula	Observaciones
1	AMQU	XXX	XXX	<p>Entrega los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario de solicitud de Retiro Voluntario Temporal. ✓ Carta de solicitud de Retiro Voluntario Temporal, en la que indica que estará estudiando en la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna en España. ✓ Fotocopia de tiquete aéreo. ✓ Estado de Cuenta al día. ✓ Licencia vigente al 23-06-2023.

Recomendación: Aprobar solicitud de Retiro Voluntario Temporal.

ACUERDO 29: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-08-2022, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, EN RELACIÓN CON EL CASO DE LA COLEGIADA AMQU, LICENCIA XXX. B) NOTIFICAR A LA COLEGIADA AMQU, LICENCIA XXX, QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SU SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO TEMPORAL,

POR UN PERIODO DE DOS AÑOS DEL 15 DE MARZO DEL 2022 AL 15 DE MARZO DEL 2024, SEGÚN EL ARTÍCULO 24, DEL DECRETO EJECUTIVO 37286-S, DE LA LEY 2343 QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 24, DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL: B) CUANDO EL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA VAYA A RESIDIR FUERA DEL PAÍS POR MÁS DE UN AÑO, PODRÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SU LICENCIA. ESTE SUPUESTO SÓLO PROCEDE CUANDO EL PROFESIONAL NO ESTÉ EJERCIENDO O VAYA A EJERCER LA ENFERMERÍA EN EL LUGAR DE DESTINO. LA JUNTA DIRECTIVA VALORARÁ LOS MOTIVOS DEL SOLICITANTE Y APROBARÁ EL PERIODO CORRESPONDIENTE. ARTÍCULO 25, CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA: LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA PERMANENTE O TEMPORAL SUPONE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO Y CON ELLA, LA IMPOSIBILIDAD DEL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN. DURANTE EL PERIODO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA PERSONA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUEDARÁ EXIMIDA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO, PERO TAMBIÉN PERDERÁ LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, INCLUIDO EL BENEFICIO DEL FONDO DE MUTUALIDAD (...), Y DEBE HACER ENTREGA DE LA LICENCIA EN LA FISCALÍA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, PARA QUE SE CAMBIE EL ESTADO, CUANDO FINALICE EL RETIRO TEMPORAL, DE LA DRA. AMQU, LICENCIA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DE COMUNICACIÓN**

Z) Fecha 15 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio UC-CECR-087-2022, suscrito por el Ing. Federico Augusto Lancheros A, Coordinador de la Unidad de Comunicación, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Reciban un afectuoso saludo, agradeciéndoles su atención al escucharnos la presentación en la pasada reunión del 10 de marzo, sobre la presentación del Banco Audiovisual, es por ello que me refiero en los puntos 1 y 2 al tema.

1. Para hacer un banco con inclusión de todo material Audiovisual emitido por el CECR, es necesario la colaboración de todos los organismos y entidades administrativas de la institución, y sus aportes de sus materiales Audiovisuales que promueven; por lo que es indispensable que la J.D. ordene que los materiales no producidos por la U.C. nos sean entregados es su arte final o material visual, para su clasificación, codificación y archivo.

2. De acuerdo con lo indicado, confirmamos que dentro del presupuesto de la UC., se encuentra la compra del respaldo del material del banco audiovisual, en un SERVIDOR NAS, ya presupuestado en la cuenta 5.01.05 con cuenta contable 1-02-07-001-000

3. Igualmente nos parece indispensable la compra de radios, pero el costo presupuestado solicitado por la U.C. fue de 900.000 colones y el aprobado es de 300.000 colones. Revisando nuevamente los precios del mercado, no se encuentra productos de calidad que representen esa menor suma, y por subida del dólar ha aumentado un poco.

4. De acuerdo con la sugerencia de la Dra. Carmen Loaiza, realizaremos un programa sobre Enfermería en Farmacología, para HABLEMOS DE ENFERMERÍA.

5. En el Boletín de Enfermería, trataremos el tema de Visita Domiciliar y en Enfermería en Farmacología.

6. Por último, hoy sugiero y en vista que hemos tenido dificultades de espacio para grabaciones, reproducciones y manejo de material audiovisual y redes, que el área destinada para EL SET de TV sea convertida en una oficina de Audiovisuales, manejo de redes sociales y producción, con adecuación de lugar de trabajo de Jorge Rojas y cuya adecuación solo requeriría de solo arreglos, pintura y finalizado de pisos y electricidad. Creemos que, con una cifra no mayor a 7 millones, podemos readecuarlo y hacer de un espacio inoficioso, a un área de uso múltiple, incluso de exhibición para provecho de las dependencias del CECR.

ACUERDO 30: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO UC-CECR-087-2022, SUSCRITO POR EL ING. FEDERICO AUGUSTO LANCHEROS A, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) EN EL PUNTO 1, SE DELEGA EN EL LIC. DIDIER ARGUEDAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO, SOLICITAR EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL COLEGIO PRODUCTOS O MATERIALES AUDIOVISUALES, QUE SE DISPONGAN PARA ENTREGARLOS A LA UNIDAD DE

COMUNICACIÓN SEGÚN EL REQUERIMIENTO Y SE DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA, EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE. RESPECTO A LOS PUNTOS 2 Y 3, LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN EL DR. GABRIEL GUIDO SANCHO, VOCAL II DE LA JUNTA DIRECTIVA, COORDINAR MEDIANTE LA COMISIÓN DE COMPRAS LA ADQUISICIÓN DE LOS RADIOS Y EL SERVIDOR NAS. LOS PUNTOS 4 Y 5 SE DELEGAN EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA, COORDINAR CON EL ING. FEDERICO LANCHEROS, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN. EN EL PUNTO 6, SE INSTRUYE EN EL DEPARTAMENTO LEGAL, TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER USO PLENO DEL ESPACIO CONOCIDO COMO SET DE TV. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, A LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA, AL DR. GABRIEL GUIDO SANCHO, VOCAL II DE JUNTA DIRECTIVA, AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA EXTERNA**

AA) Fecha 08 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva DFOE-CAP-0453, suscrito por la Licda. Jessica Víquez Alvarado, Gerente de Área, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la Contraloría General de la República. **Asunto:** Comunicación sobre el Índice de Capacidad de Gestión para el periodo 2022. Como es de su conocimiento, la Contraloría General elaboró y aplicó en el 2021, el Índice de Capacidad de Gestión, con el propósito de generar insumos a las entidades del sector público para el fortalecimiento de esa capacidad, en procura del cumplimiento de sus funciones, mejorar el desempeño en la prestación de servicios; así como, la generación de valor público. Al respecto, el Órgano Contralor realizó sesiones con los enlaces definidos por cada entidad con el objetivo de dar a conocer las herramientas desarrolladas para la aplicación del ICG durante el periodo 2021; compartió material sobre la conceptualización del índice y su metodología, videos sobre las distintas dimensiones que lo conforman y el formulario de autoevaluación. Lo anterior, con el propósito de lograr un mayor entendimiento e interiorización del proceso y los conceptos

incorporados en el citado índice. Adicionalmente, se compartió el informe de seguimiento de la gestión pública DFOE-CAP-SGP-00006-2021, donde los resultados generales reflejan que las prácticas para el fortalecimiento de la capacidad de gestión institucional se aplican en un 66,3% en promedio por parte de las 282 las instituciones públicas consideradas en dicho seguimiento. Lo anterior, revela un amplio espacio de mejora para que las administraciones puedan fortalecer su capacidad de gestión, y consecuentemente, generar valor público y satisfacer las necesidades ciudadanas. En línea con lo anterior, en el citado informe se citó una serie de prácticas, aprendizajes y desafíos para fortalecer la capacidad de gestión institucional mediante la consideración de prácticas y acciones donde se requieren mayores esfuerzos por parte de la organización. Como resultado de lo antes expuesto, la Contraloría General planificó realizar la próxima aplicación del Índice de Capacidad de Gestión (ICG) en el año 2023, con el propósito de que las instituciones puedan avanzar con el proceso de mejora de dichos resultados, los cuales se constituyen en un insumo valioso para el análisis, la toma de decisiones y el aprendizaje; asimismo, establecer planes de acción con el propósito de implementar prácticas que fortalezcan su capacidad de gestión institucional para atender las funciones asignadas por el legislador y alcanzar los resultados establecidos. Así las cosas, se comunica que oportunamente se estará informando sobre el proceso y las fechas que se establezcan para su aplicación posterior. Además, se informa que, de tener consultas respecto a los resultados de la autoevaluación¹ y el análisis realizado por esa Administración, podrán ser planteadas al correo electrónico icg.cgr@cgr.go.cr.

ACUERDO 31: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO DFOE-CAP-0453, SUSCRITO POR LA LICDA. JESSICA VÍQUEZ ALVARADO, GERENTE DE ÁREA, DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA, ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR A LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO, OFICIO DFOE-CAP-0453, SUSCRITO POR LA LICDA. JESSICA VÍQUEZ ALVARADO, GERENTE DE ÁREA, DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA, ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA

LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

BB) Fecha 09 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva DAT-35-2022, suscrito por el Sr. Orval Samuels Givans, Presidente de la Comisión de Integración, de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras, del Banco Popular. **Asunto:** El Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal es la entidad financiera costarricense que le pertenece a la población trabajadora, cuya razón de origen estriba en brindarle protección económica y social a través de su variada oferta de productos y servicios. La población propietaria del Banco Popular y de Desarrollo Comunal está representada en la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras, máxima instancia de la institución que tiene como función sustantiva dictar la orientación estratégica. La Asamblea se encuentra integrada por 290 personas delegadas que representan a los diez sectores siguientes: artesanal, comunal, cooperativo tradicional, cooperativo de autogestión, magisterio nacional, profesional, sindical confederado, sindical no confederado, solidarista y personas trabajadoras independientes. Cada cuatro años, líderes y lideresas tienen la oportunidad de representar a su sector en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal se constituye así en enlace entre la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras con la organización base y sector que representa. Asimismo, esta instancia constituye un medio de diálogo multisectorial que fomenta mesas de diálogo y creación de consensos para la formación de un frente común ante diferentes políticas públicas que les puedan afectar directamente o que atañen al bienestar y crecimiento del país. De igual forma se tiene la oportunidad de elegir y ser elegidos en las instancias de toma de decisión del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, como la Junta Directiva Nacional, las Juntas de Crédito Local y el Directorio Nacional, además de los órganos de la Asamblea de Trabajadores. Imprescindible la oportunidad de las personas delegadas de participar en procesos de formación sobre temáticas de interés relacionadas con sus funciones. Ya iniciamos el proceso de integración de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras, correspondiente al periodo 2022-2026, para lo cual resulta imprescindible que las organizaciones interesadas presenten:

1. Plantilla de personas asociadas con corte al 31 de marzo del presente año.

La organización social deberá remitir la base de datos de las personas asociadas, apegándose estrictamente a los siguientes requerimientos:

- Utilizar únicamente la plantilla en formato Excel provista por la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras.
- Adherirse a lo previsto en dicha plantilla, esto es, inclusión del número de identificación, nombre completo y apellidos de la persona asociada, indicando si es nacional o extranjera.
- Es importante aclarar que en el caso de que una persona figure en más de una organización del mismo sector, será acreditada en aquella que la registró primero, según el artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 38685-MP.

2. Plantilla de datos de la organización social y representante legal.

Completar la plantilla en formato Excel provista por la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras con la siguiente información:

- Datos de la organización social: número de cédula jurídica, nombre preciso y siglas de la organización (si las tiene), dirección, teléfono y correo electrónico.
- Datos de la persona representante legal: nombre completo, número de cédula de identidad y fecha de nombramiento.

Ambas plantillas y documentos de apoyo se encuentran a disposición en la página web www.asambleadelpopular.cr/asamblea2022

3. Documentación legal.

- Nota, carta o escrito de remisión firmada por el representante legal de la organización social que corresponda a la base de datos de los asociados o afiliados, indicando el lugar o medio para recibir notificaciones.
- Certificación de personería jurídica vigente, con no más de un mes de emitida.
- En el caso de los sindicatos no confederados, una carta firmada por el representante legal de la organización social que haga constar que no se encuentran agremiados a una confederación sindical.

La documentación anterior podrá ser remitida de las siguientes formas:

- a. En las oficinas de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras, las cuales se encuentran ubicadas en el tercer piso del BP Total San Pedro, en San Pedro de Montes de Oca, en el término de 6 días hábiles, con plazo entre el viernes 1 de abril de 2022 y hasta el viernes 8 de abril de 2022 inclusive, en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. En caso de seleccionar este medio, la documentación deberá ser entregada en almacenamiento físico (llave maya).

b. Para que la organización pueda remitir la información mediante formato digital, deberá realizar inicialmente la inscripción, completando el formulario en la página web www.asambleadelpopular.cr/asamblea2022 disponible hasta el 8 de abril de 2022.

Este registro les permitirá posteriormente acceder a la carpeta digital y cargar la información de la organización social para su participación en el procedimiento de integración, con plazo entre el viernes 1 de abril de 2022, a las 00:01 a.m. y hasta el viernes 8 de abril de 2022, a las 11:59 p.m.

INDUCCIÓN:

Con el propósito de ampliar y clarificar este proceso realizaremos una serie de reuniones virtuales, a través de la aplicación Microsoft Teams, donde se explicará con mayor detalle las diferentes etapas del proceso de integración, fechas claves, atención de consultas, entre otros:

Fecha	Horario	Link de reunión
Viernes 11 de marzo, 2022	9:00 a.m. a 10:00 a.m.	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzMyMDI5YjYtYjAwOS00ZGUyLThmMDEtNWE5ZDgxN2FiMGRj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226e852f85-8b27-4c6b-8ee2-181db2a7f482%22%2c%22Oid%22%3a%22f4269150-5904-4d50-80f7-6e934eb71805%22%7d
Miércoles 16 de marzo, 2022	3:00 p.m. a 4:00 p.m.	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDIIDg5MzAtZWU4ZS00NWZiLWlxMTQtOTg4OTU1NTA4ZTJh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226e852f85-8b27-4c6b-8ee2-181db2a7f482%22%2c%22Oid%22%3a%22f4269150-5904-4d50-80f7-6e934eb71805%22%7d
Jueves 24 de marzo, 2022	6:00 p.m. a 7:00 p.m.	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGRiYWw5MmQtNjA1Ny00YWJkLWE4NmMtMWQ4NGQ5OTI2M2Ji%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226e852f85-8b27-4c6b-8ee2-181db2a7f482%22%2c%22Oid%22%3a%22f4269150-5904-4d50-80f7-6e934eb71805%22%7d
Lunes 28 de marzo, 2022	5:00 p.m. a 6:00 p.m.	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDQzYWZhOTctODNmNi00NDRkLWE2ODgtMmRhMTdkYWw5MmQtNjA1Ny00YWJkLWE4NmMtMWQ4NGQ5OTI2M2Ji%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226e852f85-8b27-4c6b-8ee2-181db2a7f482%22%2c%22Oid%22%3a%22f4269150-5904-4d50-80f7-6e934eb71805%22%7d

Para más información, puede comunicarse al teléfono y WhatsApp: 8725- 2164, así como el correo electrónico asamblea2022@bp.fi.cr. (Ver adjunto)

ACUERDO 32: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO DAT-35-2022, SUSCRITO POR EL SR. ORVAL SAMUELS GIVANS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INTEGRACIÓN, DE LA ASAMBLEA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, DEL BANCO POPULAR. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

CC) Fecha 11 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva SG-206-III-22, suscrito por el Dr. Rodrigo López García, Secretario General, Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería, A.N.P.E. **Asunto:** Solicito por este medio se permita a esta organización sindico Gremial conocer el resultado de la auditoría realizada por la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Para nuestra organización es importante conocer si se evidenció la situación del Servicio de Urgencias del Área de Salud de Tilarán, donde supuestamente no hay cobertura de Profesional en Enfermería en el 2do y 3er turno. Así las cosas, realizo la solicitud formal y espero al medio electrónico de la organización A.N.P.E: info@anpe.org.

ACUERDO 33: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO SG-206-III-22, SUSCRITO POR EL DR. RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, SECRETARIO GENERAL, ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, A.N.P.E.. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR A LA FISCALÍA DEL CECR, EL OFICIO SG-206-III-22, SUSCRITO POR EL DR. RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, SECRETARIO GENERAL, ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, A.N.P.E., PARA BRINDAR LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

DD) Fecha 11 de marzo 2022, se recibe para Junta Directiva DE-0447-03-2022, suscrito por el Dr. Fibier Olmos Venegas, Director de Enfermería, Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. **Asunto:** Con el fin de solicitar el apoyo de la Junta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, remito copia de Oficio DE-SDD-0076-2022, suscrita por la Dra. Zeidy Vargas Bermúdez Subdirectora Docente de Enfermería de

nuestro Hospital, en la cual expone la necesidad de contar con el Aval del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la ejecución del Taller de Terapia de Oxigenación Extracorpórea, dirigida a Profesionales en Enfermería, por constituir una situación emergente, dado que debido a la pandemia se inició la implementación de esta terapia sin contar con una preparación formal, representando una garantía para la sobrevivencia de muchos/as usuarios/as, lo que se continúa haciendo hasta la fecha. Esta Dirección se une al planteamiento de la Dra. Vargas y solicita el apoyo que sabemos se va a tener, con el fin de fortalecer los conocimientos y habilidades en la aplicación de esta terapia que es nueva en Costa Rica. (Ver adjunto)

ACUERDO 34: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO DE-0447-03-2022, SUSCRITO POR EL DR. FIBIER OLMOS VENEGAS, DIRECTOR DE ENFERMERÍA, HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL AVAL POR PARTE DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER DE TERAPIA DE OXIGENACIÓN EXTRACORPÓREA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 6: Asuntos de Presidencia.

Inciso 6.1 Dra. Carmen Loaiza: el primer asunto es el Oficio CECR-CP-007-2022 con relación a la participación del Dr. Diego López en la Comisión Permanente. (Da lectura)

ACUERDO 35: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CP-007-2022, SUSCRITO POR LA DRA. NIDIA SANABRIA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 7: Asuntos de Fiscalía.

Inciso 7.1 Dr. Fernando Chamorro: el asunto que traigo es el Oficio CECR-ADM-062-2022 con relación a la contratación de un chofer por motivo de la renuncia del Sr. Jaris Adanis, se recomienda al Sr. Yeison Alfaro Campos, es un buen chofer, es experto en seguridad y con gran experiencia, tiene buenas recomendaciones. Hoy realizó la prueba con el carro pequeño y la microbús.

Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



15 de marzo 2022
CECR-ADM-062-2022

Doctores (as)
Miembros
Junta Directiva

Estimados (as) Doctores (as):

Reciban un cordial saludo, a la vez se da seguimiento al Acuerdo al Acuerdo N°44 inciso B) del Acta N° 2575 del 03 de marzo de 2022, que dice:

ACUERDO 44: B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UN CHOFER-MENSAJERO, PARA EL COLEGIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

La Dirección Administrativa y el Área de Desarrollo Humano han procedido con el proceso de reclutamiento y selección respectivo, para lo cual se tuvo una recepción de 131 currículos, de los cuales se hizo una preselección de 12 candidatos, de los cuales se entrevistaron a seis de ellos, siendo un resultado de una terna de los siguientes postulantes que a continuación de proponen:

1. Sr. Yeison Alfaro Campos
2. Carlos Castro Mora
3. Eduardo Chaves Quiros

La contratación propuesta es según el orden antes indicado.

El proceso realizado para su valoración fue: comprobación de requisitos, una primera entrevista virtual, una segunda entrevista presencial, aplicación de dos pruebas - una técnica de conocimiento de manejo y una psico-técnica de competencias, así como una prueba práctica con el manejo de un vehículo de la organización.

Se adjuntan los currículos respectivos para su valoración.

Respecto a la propuesta salarial, actualmente el salario del Chofer-Mensajero es de ₡480.000.00, se deja a consideración de la Junta Directiva valorar un salario a ofrecer de ₡500.000.00 que pueda ser más competitivo a las responsabilidades el puesto.

Así mismo, se solicita la aprobación para que la persona a contratar haga ingreso el día 21 de marzo del presente año.

Agradeciendo la atención y colaboración en lo solicitado, se despide.

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



15 de marzo 2022
CECR-ADM-062-2022

Doctores (as)
Miembros
Junta Directiva

Estimados (as) Doctores (as):

Reciban un cordial saludo, a la vez se da seguimiento al Acuerdo al Acuerdo N°44 inciso B) del Acta N° 2575 del 03 de marzo de 2022, que dice:

ACUERDO 44: B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UN CHOFER-MENSAJERO, PARA EL COLEGIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

La Dirección Administrativa y el Área de Desarrollo Humano han procedido con el proceso de reclutamiento y selección respectivo, para lo cual se tuvo una recepción de 131 currículos, de los cuales se hizo una preselección de 12 candidatos, de los cuales se entrevistaron a seis de ellos, siendo un resultado de una terna de los siguientes postulantes que a continuación de proponen:

1. Sr. Yeison Alfaro Campos
2. Carlos Castro Mora
3. Eduardo Chaves Quiros

La contratación propuesta es según el orden antes indicado.

El proceso realizado para su valoración fue: comprobación de requisitos, una primera entrevista virtual, una segunda entrevista presencial, aplicación de dos pruebas - una técnica de conocimiento de manejo y una psico-técnica de competencias, así como una prueba práctica con el manejo de un vehículo de la organización.

Se adjuntan los currículos respectivos para su valoración.

Respecto a la propuesta salarial, actualmente el salario del Chofer-Mensajero es de ₡480.000,00, se deja a consideración de la Junta Directiva valorar un salario a ofrecer de ₡500.000,00 que pueda ser más competitivo a las responsabilidades el puesto.

Así mismo, se solicita la aprobación para que la persona a contratar haga ingreso el día 21 de marzo del presente año.

Agradeciendo la atención y colaboración en lo solicitado, se despide.

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica,
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

ACUERDO 36: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL SR. YEISON ALFARO CAMPOS, CÉDULA XXX, COMO CHOFER-MENSAJERO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DEVENGANDO UN SALARIO DE ₡500.000,00 (QUINIENTOS MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS), A PARTIR DEL 17 DE MARZO DE 2022. SE TOMARÁ DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE SALARIOS. B) SE DELEGA EN EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EN LA LICDA. JOHANNA SANABRIA, ENCARGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO DEL COLEGIO, VALORAR LAS FUNCIONES DEL PERFIL Y, SI AL FUNCIONARIO SE LE PODRÍA DELEGAR LA TAREA DE NOTIFICACIONES, PARA SER TOMADO EN CUENTA EN EL RESPECTIVO CONTRATO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL LIC. DIDIER ARGUEDAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, AL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, Y AL DEPARTAMENTO LEGAL PARA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 7.2 Dr. Fernando Chamorro: lo siguiente es el Oficio CECR-FISCALÍA-139-2021 con respecto al pronunciamiento de COPROCOM. (Da lectura)

15 marzo de 2022
CECR-FISCALÍA-139-2022

Junta Directiva
Miembros (as)
Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Asunto: Criterio técnico frente a Opinión COPROCOM-002-2022

Honorables directivos,

Reciban un saludo respetuoso de esta Fiscalía.

En cumplimiento del acuerdo EEE, inciso B) de ese órgano colegiado, del 10 de marzo de 2022, acta N° 2576, cumpla con hacer llegar a ese órgano jerárquico superior el criterio jurídico de esta Fiscalía respecto del oficio COPROCOM-OF-020-2022, del 22 de febrero de 2022, la Opinión COPROCOM-002-2022 y el Estudio en Materia de Competencia y Libre Concurrencia de los Servicios Profesionales en Costa Rica, todos emitidos por la Comisión para Promover la Competencia (en adelante “COPROCOM”).

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Oficio COPROCOM-OF-020-2022, del 22 de febrero de 2022, la Comisión para Promover la Competencia, trasladó al Consejo de Gobierno los resultados del “Estudio en Materia de Competencia y Libre Concurrencia de los Servicios Profesionales en Costa Rica”, la Opinión COPROCOM-002-2022, así como el estudio en cuestión.

Este análisis fue realizado en atención a la “Recomendación del Consejo sobre la Evaluación de la Competencia”, OECD/LEGAL/0455 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante, “OCDE”), ratificada por la Asamblea Legislativa mediante Ley N° 9981, del 24 de mayo de 2021, con el objetivo de examinar las restricciones a la competencia y libre concurrencia que caracterizan la prestación servicios profesionales.

Si bien estos documentos no lo mencionan, dicho proceso de reforma legal es impulsado igualmente por el Fondo Monetario Internacional (en adelante “FMI”) y la Unión Europea.

Como resultado del estudio, la COPROCOM le recomienda al Poder Ejecutivo realizar una reforma global de la regulación que rige a los colegios profesionales en Costa Rica, en los siguientes términos:

Recomendaciones:

- Reforma global de los fines y las funciones de los colegios profesionales en Costa Rica.

- Restricción de potestades:
 - Sólo podrán emitir normativa relativa a normas éticas y generales de funcionamiento.
 - Normativa deberá tener visto bueno del Poder Ejecutivo.
 - Poder Ejecutivo podrá modificar de oficio sus Estatutos.
 - Exámenes de incorporación serán diseñados por la academia y el Poder Ejecutivo.
- Eliminar las barreras regulatorias que limitan la competencia y la asignación eficiente de los recursos.
 - Eliminar referencia a la defensa de los intereses gremiales.
 - Eliminar intromisión en la regulación de honorarios, salarios y tarifas.
 - Eliminar intromisión en normas de incorporación.
- Clausurar todos aquellos colegios que cuyas profesiones.
 - No se ejercen de manera liberal.
 - No son relevantes para el ejercicio de funciones públicas.
 - No son calificadas por su incidencia social.

Principios de la reforma:

- Eliminación de todas las regulaciones.
 - No deben existir actividades o tareas exclusivas de una profesión salvo casos calificados.
 - Los colegios profesionales no deben intervenir en la definición de su campo de actividad.
 - Sólo se deben regular prestación de servicios profesionales a pequeños consumidores. Prestación a grandes empresas no debe regularse.
 - No se deben imponer restricciones a profesionales de otros países.
 - Se deben eliminar restricciones a la competencia entre colegiados.
 - La incorporación obligatoria debe reservarse para profesionales que ejercen funciones públicas e incidencia social (ver más abajo definición).
- Se debe favorecer la competencia y la libre concurrencia.
 - Se debe eliminar el pago de colegiaturas. Los colegios profesionales deberán obtener fondos de la venta de servicios a los profesionales.
 - Se deben eliminar tablas de honorarios, ya que niegan la posibilidad de contratar tales servicios a precios inferiores.
 - Profesionales deben atender mayor cantidad de clientes a menor precio de servicio.
 - Se deben eliminar los exámenes de incorporación.
 - Se deben reformar los códigos de ética, eliminando cualquier norma que refiera a la relación entre profesionales o de estos con el colegio. Solo deben existir normas para protección de usuarios.
 - Criterios opuestos:

- Voto N°4637-99 SC. Se debe asegurar tanto la dignidad profesional como la satisfacción de los intereses de los usuarios.
- Voto N°4637-99 SC. La oferta de servicios profesionales es incompatible –de hecho, puede sostenerse que repugna– las nociones de "libre competencia" y "eficiencia económica".

CONSIDERACIONES

PRIMERO. COMPETENCIAS DE LA COPROCOM. La Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) es la autoridad nacional encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia. Fue creada para ejercer de forma exclusiva las funciones, atribuciones y competencias que le otorgan la Ley N.º 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y sus reglamentos, y la Ley N.º 9736 de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica y sus reglamentos. En ambas normas legales se autoriza a dicha Comisión para emitir opiniones donde evalúe los casos de excepción a la libre competencia y concurrencia (tal como es el caso de los colegios profesionales), formulando las recomendaciones que estime pertinentes para promover mayor competencia en esos sectores. Respecto de dichas opiniones, es importante mencionar que por ordinal 21 de la Ley N.º 9736, las mismas deben ser emitidas por el órgano superior de la precitada Comisión, y deberán ir acompañadas de los correspondientes informes técnicos. Agrega dicho artículo que dichas opiniones no resultan vinculantes, así como las entidades públicas quedan autorizadas para apartarse de las mismas, informando a dicha Comisión sobre sus motivaciones, en un plazo no mayor a treinta días naturales. Tal informe deberá ser suscrito por el superior jerárquico de la entidad pública que lo emita.

SEGUNDO. SOBRE EL ESTUDIO EN MATERIA DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN COSTA RICA. Tal como ya lo señalo el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica mediante comunicado público, el estudio en cuestión llama la atención por su falta de rigurosidad teórica y académica: su bibliografía se compone de meras referencias a normas legales e informes costarricenses, chilenas, de la Unión Europea y la OCDE, relativas a colegios profesionales, careciendo de cualquier referente técnicos y científico para la propuesta. A la par de lo anterior, llama la atención que, teniendo dichas referencias, el estudio en cuestión omita de manera parcializada mencionar las excepciones a la libre concurrencia y competencia que en materia de servicios profesionales ha establecido la propia Unión Europea¹, con base en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y entre las cuales llaman la atención la salud pública, la protección de los destinatarios de servicios, la garantía de la calidad del trabajo de los trabajadores y los objetivos de política social, todos atinentes a las finalidades asignadas al Colegio de Enfermeras de Costa Rica:

¹ Ver la Directiva (UE) 2018/958 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones. Consultado en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX%3A32018L0958>

1. orden público,
2. **seguridad y salud públicas,**
3. preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social,
4. **protección de los consumidores, de los destinatarios de servicios,**
5. **garantía de la calidad de los trabajos de artesanado, y de los trabajadores,**
6. garantía de una buena administración de justicia,
7. garantía de la equidad de las transacciones comerciales,
8. lucha contra el fraude y la prevención del fraude fiscal y la evasión fiscal, y la salvaguardia de la eficacia de la supervisión fiscal,
9. seguridad en el transporte,
10. protección del medio ambiente y del entorno urbano,
11. sanidad animal,
12. propiedad intelectual,
13. protección y conservación del patrimonio histórico y artístico nacional,
14. **objetivos de política social,**
15. objetivos de política cultural.

TERCERO. LA SALUD PÚBLICA COMO EXCEPCIÓN A LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EN MATERIA DE SERVICIOS PROFESIONALES. Tal como se adelantó en el punto anterior, como sucede con todo principio jurídico, los de libre competencia y concurrencia deben someterse a parámetros que garanticen su proporcionalidad en atención al ejercicio de derechos fundamentales, tal como es el caso del derecho a la salud. Recordemos que el propio ordinal 46 de nuestra Constitución Política, que garantiza la libertad de competencia, también deja en claro que *“los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a un trato equitativo.”* (el subrayado se adiciona). En igual sentido, el derecho a la salud se encuentra reconocido por instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25; la Convención Americana de Derechos Humanos, en los artículos 1 y 5; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 9, 10, 11, 12; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 6 y 7; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el artículo 1; la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5 inciso e). De su parte, el legislador costarricense ha incorporado en el ordenamiento jurídico, normas que reconocen y protegen el derecho a la salud, entre otras, el Código Civil, artículo 46; el Código de Familia, artículos 128, 144, 160; el Código de Minería, artículos 6, 53, 75; el Código Procesal Penal, artículos 88, 260, 462; el Código Penal, artículos 121, 124, 125, 129, 130, 142, 158, 192, 261, 262, 263, 264, 271, 364, 378, 385, 417; el Código de la Niñez y la Adolescencia, artículos 19, 20, 42, 43, 44, 45, 46, 50, 54, 78, 97, 121; la Ley General de Protección a la Madre Adolescente, artículo 9; la Ley de Justicia Penal Juvenil, artículo 138; la Ley Contra la Violencia Doméstica, artículo 2; la Ley Sobre Estupeficientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, artículos 1, 3, 6, 47; la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva

del Consumidor, artículos 2, 3, 4, 7, 8, 29, 30, 31, 34, 40, 42, 54, 56, 57; la Ley de Protección Fitosanitaria, artículos 2, 30, 31, 32, 42, 45, 73, la Ley General de Aduanas, artículos 21, 47, 73, 119, 132, 213, 239; la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, artículos 5, 22, 93, 94, 97, 98, 135; la Ley Reguladora del Fumado, artículo 1, la Ley de Aguas, artículo 164; la Ley General para las Guarderías Infantiles y Hogares Escuela; la Ley de Conservación de Vida Silvestre, artículos 22, 27, 55, 59, 60; la Ley de Biodiversidad, artículos 11, 44, 48, 78; la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, artículos 3, 31, 34, 62; la Ley Orgánica del Ambiente; la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social; la Ley General de Salud y la Ley Orgánica del Ministerio de Salud.

Respecto del derecho a la salud, la Sala Constitucional ha señalado que²:

- Se define como "derecho de atención a la salud" y comprende una amplia variedad de servicios que se ocupan desde la prevención de las enfermedades, hasta la protección ambiental, el tratamiento y la rehabilitación, cuyo fin último es lograr en los seres humanos, un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
- Debe considerarse como una extensión del derecho a la vida, entendido éste como el derecho de todo ser humano a que los demás miembros de la colectividad no atenten ilegítimamente contra su vida, ni contra su integridad corporal, ni contra su salud. (Ver votos Nos. 6061-96, 5717-96, 4423-93).
- La salud de la población es un bien de interés público, de ahí que es función esencial del Estado velar por la salud pública, lo cual implica velar por la prevención y el tratamiento de las enfermedades. (Votos 5130-94, 5135-94, 1915-92, 739-92)
- La Sala ha considerado que el derecho a la vida es un principio fundamental tutelado y protegido por nuestra Constitución Política, y la Caja Costarricense de Seguro Social es la institución encargada de brindar protección a la población, a través de planes de salud, atención de pacientes y suministro de medicamentos, entre otros, además de que se le ha delegado la responsabilidad estatal de determinar las prácticas idóneas y seguras del servicio (voto 6874-94).

Inclusive, la propia OCDE, en el documento denominado “Herramientas para la Evaluación de la Competencia” (2011)³, al referirse al punto 4.1.2 “Establecimiento de un sistema de licencias o permisos como requisito de la operación”, señala lo siguiente:

En términos generales, las licencias se utilizan como medio para garantizar, con alto grado de certidumbre, que sólo los proveedores que cumplen ciertas normas tengan posibilidades de participar en una industria dada. Las condiciones para la obtención de licencias normalmente contemplan requisitos relacionados con ciertos niveles de preparación académica, tales como el tiempo mínimo de educación formal o experiencia

² Mena García, Sergio. El Derecho a la Salud en la Jurisprudencia de la Sala Constitucional. Consultado en:

<https://www.binasss.sa.cr/revistas/rjss/juridica10/02-ENSAYO1.htm>

³ Consultado en: <https://www.oecd.org/daf/competition/98765432.pdf>

práctica aplicados a miembros específicos de grupos ocupacionales como, por ejemplo, los diversos profesionales de la salud. A menudo, las licencias se utilizan para el cumplimiento de objetivos, bien fundados, de protección al consumidor. **En especial, en los casos en los que los consumidores no tienen facilidad para realizar juicios en cuanto a la competencia de profesionistas, los requisitos de preparación pueden contribuir a evitar daños debidos a incompetencia profesional.** (el subrayado y negrita se adicionan).

Producto de las consideraciones expuestas en este y el punto anterior, en el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales elaborado en el año 2013 por el Consejo de Ministros del Gobierno de España, mediante el cual se atienden las recomendaciones de la Unión Europea, el FMI y la OCDE para la liberalización de los servicios profesionales, se reitera y deja en claro que dentro de las excepciones a la libre competencia y competencia en este ámbito se *“mantiene la colegiación obligatoria para las actividades o profesiones con incidencia directa en la salud o seguridad de los pacientes, y de las personas físicas en general, en las que se puedan ocasionar de manera inmediata daños irreversibles y en las que, además, el control del ejercicio profesional mediante un Colegio resulta idóneo porque entre otros factores, el servicio se presta directamente al consumidor (el profesional no trabaja bajo la supervisión directa de otro). En concreto, se mantiene la colegiación obligatoria para todas las profesiones sanitarias en las que ya se exigía en el conjunto del Estado: médicos, enfermeros, farmacéuticos, veterinarios, fisioterapeutas, ópticos, odontólogos, podólogos y psicólogos, biólogos, físicos y químicos para ejercer las actividades que correspondan cuando ejerzan como profesionales sanitarios.”* (el subrayado se adiciona)

CUARTO. RELACIÓN SUSTANCIAL ENTRE LA SALUD PÚBLICA Y EL EJERCICIO DE LA ENFERMERÍA. Mediante resolución 2104-2019 de la Sala Constitucional, ese alto tribunal dejó en claro la necesidad de que la profesión de Enfermería, en atención a la protección de la vida y la salud de las personas, se encuentre sometida a un régimen reforzado de regulación.

[...] debe señalarse primeramente que responde al logro de un fin constitucionalmente válido como lo es la protección de la vida y la salud de las personas, el cual se pone agudamente en juego cuando hablamos de intervenciones de profesionales en enfermería y médicos, al igual que las demás profesiones de las ciencias de la salud;

Producto de dicha regulación, la cual atiende a la protección de la vida y la salud de las personas, de acuerdo con la Sala Constitucional (resolución 2104-2019), el legislador se encuentra autorizado para imponer límites a la libertad profesional y la libertad de empresa, estableciendo limitaciones al ejercicio de la actividad profesional para procurar la no afectación a terceros, la protección de la moral y el orden público, y garantizando la corrección, supervisión y fiscalización en su ejercicio y la protección del interés público y, en particular, de los consumidores de los servicios profesionales.

X. Sobre las lesiones a la libertad de profesión y libertad de empresa. En esencia, los mismos razonamientos expuestos resultan aplicables para descartar las lesiones que se reclaman a la libertad de profesión y libertad de empresa. El accionante plantea también que la restricción establecida en la última frase de la norma discutida lesiona la libertad

profesional y la de empresa. Ahora bien, según lo que se ha venido exponiendo, esas posibles afectaciones surgen del diseño escogido por el legislador para delimitar el alcance de la actividad de la enfermería al que él mismo decidió otorgar la condición de profesión de ciencias de la salud, pero bajo las condiciones y limitaciones del artículo 25 de la Ley Orgánica de Colegio de Enfermeras. Ya se explicó que la libertad profesional y la libertad de empresa han sido reconocidas por la Sala como parte de los derechos fundamentales, al igual que la posibilidad del legislador de imponer límites a dicha actividad; resulta relevante retomar en parte las sentencias transcritas, para enfatizar en este aspecto:

"(...) Es menester señalar que el ejercicio de una profesión liberal, está íntimamente ligado a la libertad profesional, la cual incluye la de elegir libremente la profesión que se pretende ejercer y, una vez obtenida ésta a través de una titulación adecuada y la correspondiente colegiatura, la de ejercerla libremente sin otros límites que los necesarios para garantizar la corrección, supervisión y fiscalización en su ejercicio y la protección del interés público y, en particular, de los consumidores de los servicios profesionales" (2004-8728 de las 15:22 horas del 11 de agosto de 2004;

"(...) Si bien la elección de la profesión es un acto de autodeterminación de la libre voluntad del individuo, ajeno a toda intervención del poder público, lo cierto es que mediante el ejercicio de la profesión elegida el individuo interviene directamente en la vida social, lo que conlleva a que se puedan imponer restricciones en interés de los demás. Así, sujeto al principio de reserva de ley, pueden establecerse limitaciones al ejercicio de la actividad profesional para procurar la no afectación a terceros, la protección de la moral y el orden público." (Sentencia número 2012-12259 de las 11:30 horas del 31 de agosto de 2012)

CONCLUSIONES

1. El “Estudio en Materia de Competencia y Libre Concurrencia de los Servicios Profesionales en Costa Rica”, y la resultante opinión COPROCOM-002-2022, fueron comunicadas al Consejo de Gobierno mediante oficio COPROCOM-OF-020-2022, del 22 de febrero de 2022. En resumen, dicho estudio recomienda una reforma legal y reglamentaria que vendría a dejar sin mayores competencias, facultades, autonomía y financiamiento a los Colegios profesionales del país. Dicho estudio no hace distinción alguna entre colegios profesionales, tampoco emite recomendaciones o exclusiones relativas al Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
2. Por ordinal 21 de la Ley N° 9736, la Junta Directiva de esta Corporación profesional se encuentra autorizada para apartarse de la Opinión COPROCOM-002-2022, informando a dicha Comisión sobre sus motivaciones. Dado que dicha opinión no ha sido comunicada oficialmente a este colegio profesional, así como tampoco se trata de un estudio publicado en La Gaceta, no es posible aplicar el plazo antes mencionado.
3. El estudio y opinión emitidas por COPROCOM se caracterizan por su falta de fundamentación teórica y académica, así como parcialización a favor de la eliminación irracional y desproporcionada de restricciones a la competencia y libre concurrencia en

la prestación servicios profesionales. En el mismo sentido, el estudio se cuida de omitir las excepciones que, en el marco de dicha liberalización comercial, han emitido la propia OCDE y la Unión Europea, instancias impulsoras de ese proceso de reforma.

4. Dentro del listado de excepciones a la libre competencia y competencia se encuentran aquellos servicios profesionales relacionados con la atención la salud pública, la protección de los destinatarios de servicios, la garantía de la calidad del trabajo de los trabajadores y los objetivos de política social, todas atinentes a la profesión de Enfermería y el Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
5. La Constitución Política, diversidad de instrumentos internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia de la Sala Constitucional son contestes en reconocer que el derecho a salud, derivación del derecho a la vida, tiene relación directa con la atención a la salud, un bien de interés público bajo responsabilidad directa del Estado costarricense y en especial del Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social, entes directamente ocupados de velar por la prevención y el tratamiento de las enfermedades.
6. La propia OCDE ha reconocido que las licencias profesionales cumplen un papel de protección del consumidor. En los servicios de salud el paciente no se encuentra en capacidad de juzgar la competencia o incompetencia del profesional.
7. Al momento en que el Gobierno de España llevó adelante la reforma que ahora propone la COPROCOM, reprodujo como excepción al principio de libre competencia y competencia en los servicios profesionales la colegiación obligatoria, entre otras, para la profesión de enfermería.
8. La Sala Constitucional ha reconocido que, en atención a la protección de la vida y la salud de las personas, la profesión de Enfermería se encuentre sometida a un régimen reforzado de regulación. Producto de dicha regulación, la cual atiende a la protección de la vida y la salud de las personas, el legislador se encuentra autorizado para imponer límites a la libertad profesional y la libertad de empresa, estableciendo limitaciones al ejercicio de la actividad profesional para procurar la no afectación a terceros, la protección de la moral y el orden público, y garantizando la corrección, supervisión y fiscalización en su ejercicio y la protección del interés público y, en particular, de los consumidores de los servicios profesionales.
9. Tal como señala la directiva (UE) 2018/958 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el Estado debe garantizar el más alto nivel de protección.

RECOMENDACIONES

- Que la Junta Directiva de esta Corporación profesional, tomando en cuenta la experiencia internacional en la liberalización de los servicios profesionales, acuerde apartarse de la Opinión COPROCOM-002-2022, informando a dicha Comisión y al Consejo de Gobierno, que esa decisión atiende a la necesidad de garantizar el más alto nivel de salud pública en el país, interés público bajo responsabilidad del Estado

costarricense, de acuerdo con el cual es obligación del Colegio de Enfermeras de Costa Rica proteger a los usuarios y pacientes garantizando la calidad de los servicios que brindan sus agremiados, procurando la no afectación a terceros, la protección de la moral y el orden público, así como la corrección, supervisión y fiscalización del ejercicio de dicha disciplina.

- Que dicho acuerdo, acompañado de los criterios arriba expuestos, se haga llegar a la brevedad al Consejo de Gobierno, la FECOPROU, la Presidencia de la Asamblea Legislativa, la Presidencia de la Sala Constitucional, así como sea difundido mediante comunicación dirigida a los usuarios de los servicios de Enfermería.

Rendido el criterio solicitado, les hago llegar mis muestras de consideración distinguida. Queda a sus órdenes.

Sin otro particular,

Dr. Fernando Chamorro Tasies.
Fiscal
Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

CGC/FCT/ABB

ACUERDO 37: A) SE DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO, ENVIAR EL PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDIENTE, REFERENTE A COPROCOM. B) LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN LA FISCALÍA REALIZAR UN COMUNICADO CON VISTO BUENO DE LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA INFORMANDO A LOS COLEGIADOS SOBRE DICHO PRONUNCIAMIENTO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA Y AL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 8: Asuntos de Miembros.

Inciso 8.1 Dr. Gabriel Guido: el asunto que traigo es con respecto a la solicitud del permiso para la construcción de obras de mantenimiento.

ACUERDO 38: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE PARA EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, EN LAS CABAÑAS DEL CENTRO DE RECREO DEL CECR. B) SE DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA, DAR SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN REFERENTE AL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECREO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 9: Asuntos de varios.

Inciso 9.1 No se presentaron asuntos varios.

Se levanta la sesión al ser las veinte horas con cinco minutos.

Dra. Carmen Loaiza Madriz
PRESIDENTA

Dr. Gabriel Guido Sancho
SECRETARIO a.i.

GMS/